



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 11 de enero de 2008

No.8

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 1-2008.....	250
Acuerdo Presidencial No. 471-2007.....	250
Acuerdo Presidencial No. 472-2007.....	250
Acuerdo Presidencial No. 474-2007.....	251
Acuerdo Presidencial No. 1-2008.....	251

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Evangélica Firmes y Adelante (Firmes y Adelante).....	251
Estatutos Asociación Iglesia Bíblica Bautista Independiente Monte Abarim "Iglesia Bautista Monte Abarim (IBBIMA).....	254

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 057-2007.....	256
Resolución No. 204-2007 (COMIECO-EX).....	257
Resolución No. 205-2007 (COMIECO-EX).....	257
Anexo a la Resolución No. 205-2007 (COMIECO-EX).....	258
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	259

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Pública Internacional No. 06-2007.....	275
Contadores Públicos Autorizados.....	276

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 3236-2007.....	277
Resolución No. 3237-2007.....	277

Resolución No. 870-2007.....	277
Resolución No. 827-2007.....	278
Resolución No. 3226-2007.....	278
Resolución No. 640-2007.....	278

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....	279
-------------------------	-----

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución No. 22-2007.....	279
Resolución No. 23-2007.....	279

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación por Registro No. 10-2007.....	280
--	-----

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....	281
---------------------------------	-----

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Tisma Propuesta de Proyectos a Ejecutarse 2008.....	282
--	-----

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	282
----------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....	284
--------------------------------	-----

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 1-2008

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en los Artículos 92, párrafo tercero y el 138, numeral 26 de nuestra Constitución Política, se autoriza la salida de efectivos militares del territorio nacional e ingreso de efectivos, naves y aeronaves militares extranjeras al territorio nacional, de conformidad a la planificación de actividades durante el año 2008, que comprende la salida de tropas nicaraguenses fuera del país y el ingreso de tropas, naves y aeronaves extranjeras con fines humanitarios hacia Nicaragua.

Artículo 2. Se autoriza la salida del territorio nacional de contingentes representativos del Ejército de Nicaragua y el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de un equipo de 6 efectivos militares de las Fuerzas Especiales de los Estados Unidos de América, para participar en un **Intercambio de Adiestramiento** con el Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, del 25 de febrero al 30 de septiembre.

2. Ingreso al territorio nacional del buque "USS Boxer" de la Armada de los Estados Unidos de América, para participar en un **Ciclo de Entrenamiento** con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 12 al 22 de mayo.

3. Salida de 26 efectivos militares del Comando de Operaciones Especiales del Ejército de Nicaragua, hacia las Antillas Francesas, para participar en un **Ejercicio de Intercambio de Adiestramiento**, del 17 al 31 de mayo.

4. Ingreso al territorio nacional de 26 efectivos militares y de un avión tipo CASA, de las Fuerzas Armadas de Francia, para participar en un **Ejercicio de Intercambio de Adiestramiento**, del 17 al 31 de mayo.

5. Ingreso al territorio nacional del buque "USS Kearsarge" de la Armada de los Estados Unidos de América, para participar en un **Ejercicio de Adiestramiento Médico y Veterinario (MEDRETE) Flotante**, del 6 al 21 de agosto.

6. Salida de 165 efectivos militares de la Unidad de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Nicaragua (OMP-Nicaragua) hacia la República de Guatemala, para participar en **Entrenamiento Regional de la Unidad de Operaciones de Mantenimiento de la Paz**, del 1 al 30 de agosto del 2008.

7. Ingreso al territorio nacional del buque "USS Kaufman" de la Armada de los Estados Unidos de América, para participar en un **Ejercicio de Intercambio de Adiestramiento** con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, del 15 al 18 de septiembre.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho.- **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 471-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 236 de fecha 12 de diciembre de 2003 y conforme a lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2007 que consta en Acta No. 119, Incorpore y Registre como deuda pública interna del Estado, por su equivalente en córdobas la cantidad de US\$142,618.39 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100), a favor del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), por concepto de deuda derivado de cuotas pendientes de pago de membresía por parte del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), correspondiente al período que va desde el año 1999 hasta el año 2006.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a pagar al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la cantidad equivalente en córdobas de US\$142,618.39 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100), por concepto de cuotas atrasadas de pago por membresía, correspondiente al período que va desde el año 1999 al año 2006, el pago se hará de conformidad a lo programado en la Ley No. 615, "Ley Anual de Presupuesto General de la República de Nicaragua 2007", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 56 del 20 de marzo de 2007, dentro del servicio de la deuda pública interna año 2007, bajo la partida presupuestaria denominada "IICA-MAGFOR/Cuotas 1999-2006" por un monto de C\$2,575,433.00 (Dos Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Córdoba Netos).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 472-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Nicaragua esta realizando importantes inversiones en el sector vivienda a fin de reducir el déficit habitacional en el país y mejorar la calidad de vida de la población meta a través de subsidios para la vivienda y el mejoramiento de la misma, fortalecer a la población meta para que sea sujeto activo apoyando su participación e incrementando y desarrollando sus capacidades de contraloría social y de calidad mantenimiento de la vivienda y cuidado ambiental, fortalecer el microfinanciamiento a través de asistencia técnica que permita la profundización de la modalidad Ahorro/Bono/Crédito por medio de las Microfinancieras, fortaleciendo el sector a través de la implementación de las políticas del Plan Nacional de Vivienda, así como también fortalecer la institucionalidad del sector por medio del incremento de capacidad de gestión y elaboración y manejo técnico de Planes Locales de Vivienda.

II

Que el Gobierno de Nicaragua ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiar un programa que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vivienda de las familias de ingresos bajos y moderados, mediante la provisión de subsidios, la profundización de los mercados y el fortalecimiento del sector.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Contrato de Préstamo por un monto de US\$15,000,000.00 (Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el "Programa Multifase de Vivienda para Poblaciones de Bajos Ingresos, Fase II", a ser ejecutado por el Instituto de Vivienda Urbana y Rural (INVUR).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro para la Suscripción del Contrato de Préstamo relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete.- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 474-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar a la Compañera Doctora Ana Patricia Elvir Maldonado, Cónsul General de la República de Nicaragua en Tokio, con Jurisdicción en todo el territorio de Japón.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de enero del año dos mil ocho. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 1-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Declaración de Managua, suscrita el 04 de octubre del 2007 por los Presidentes de El Salvador, Honduras y Nicaragua, manifiesta el interés de garantizar que el Golfo de Fonseca se convierta, para los tres países, en Zona de Paz, Seguridad y Desarrollo Sostenible, y para tal efecto contempla la creación de un Grupo de Trabajo constituido por una Comisión Presidencial para la elaboración de una propuesta que contenga un Plan de Desarrollo Sostenible del Golfo de Fonseca, en sus diferentes componentes y manifestaciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Conformar el Grupo de Trabajo de la Comisión Presidencial para la elaboración de una propuesta que contenga un Plan de Desarrollo Sostenible del Golfo de Fonseca en sus diferentes componentes y manifestaciones, la que estará integrada por los siguientes compañeros:

Compañera Lic. Juana Vicente Argeñal Sandoval, Coordinadora

Compañero Msc. Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Miembro

Compañero Arq. Mario Salinas Pasos, Miembro

Compañero Ing. Virgilio Romel Silva Munguía, Miembro

Compañero Ing. Edward Francisco Centeno Gadea, Miembro

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los nueve días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS FUNDACION EVANGELICA FIRMES Y ADELANTE (FIRMES Y ADELANTE)

Reg. No. 20041 – M. 6823527 - Valor C\$ 1,110.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos treinta (3930), del folio número dos mil diecinueve al folio número dos mil veintisiete (2019-2027) Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada:

“FUNDACION EVANGELICA FIRMES Y ADELANTE” (FIRMES Y ADELANTE) Conforme autorización de Resolución del treinta de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ciento Cuarenta y Nueve (149), autenticado por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).-ARTICULO 1: La FUNDACIÓN Evangélica “FIRMES Y ADELANTE”, es de naturaleza civil, de carácter religiosos no partidista, sin fines de lucro. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1.- Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, La Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos: a) Difundir y dirigir radios cristianas en cualquier partes del país, b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional, c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional, d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito, e) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulga la palabra de Dios 2.-Ayudar al Sector Evangélico Nicaragüense para velar por los Derechos Sociales y Políticos 3.- Ayudar a resolver los problemas Registrales de Partidas de Nacimiento para que puedan solicitar su cédula 4.-Realizar un trabajo de acompañamiento para que las personas que tienen problemas de cualquier índole para obtener su cédula, principalmente este trabajo se realizará en las Iglesias Evangélicas 5.- Promover la Capacitación y Formación Cívica, Social para la integración de los evangélicos en la vida pública del País. 6.-Elaboración, gestión, administración y dirección, según sea el caso de proyectos para beneficio de la niñez, juventud y la mujer Nicaragüense 7.- Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras 8.- Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales e internacionales para el logros de sus objetivos 9.- Promover la creación de programas y proyectos que proporcionen condiciones dignas para la familia en general con su participación activa, procurando favorecer a los sectores más necesitados de la población 10.- Promover los espacios de participación ciudadana que permitan incidir en la toma de decisiones políticas en el ámbito municipal y nacional, 11.- Incidir en la formulación e implementación de leyes que afecten el desarrollo municipal, nacional y el ejercicio de la democracia participativa 12.- Crear vínculos de amor, respeto y servicio a nuestros semejantes, acercándonos, escuchándoles y ayudándoles en lo que esté a nuestro alcance. Mejorando el estilo de vida de los más necesitados 13.- Crear relaciones amigables y permanentes con otros países alrededor del mundo, basado en principios establecidos en la palabra de Dios, fortalecernos como nación en crecimiento, alcanzar el desarrollo y estabilidad que necesitamos los nicaragüenses, a través del desarrollo de las siguientes actividades: Contactos, conferencias, intercambios de visitas y todo lo que se requiera para mantener buenas relaciones de cooperación y donantes, 14.- Diseñar, construir y administrar centros especializados que beneficien a la unidad de la familia nicaragüense y su responsabilidad como tales, con la participación de padre de familias, niños, jóvenes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes. CAPITULO SEGUNDO: (DENOMINACION).- ARTICULO 2.- La Fundación se denominará

Fundación Evangélica “FIRMES Y ADELANTE”, conocida como FIRMES Y ADELANTE, teniendo como Himno de Gloria FIRMES Y ADELANTE JUNTO A LA ORACION realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- CAPITULO TERCERO: ARTICULO 3.- (PRINCIPIOS): La Fundación se regirá bajo los siguientes principios cristianos según GALATAS 5:22 “AMOR, GOZO, PAZ, PACIENCIA, BENIGNIDAD, BONDAD, FE, MANSUEDUMBRE, TEMPLANZA. ADEMAS DE LA HONESTIDAD, EL TRABAJO DIGNO, LA VOCACION DE SERVICIO, RESPETO Y RESPONSABILIDAD.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO 4.- (DOMICILIO). La FUNDACIÓN tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del departamento de Managua, con facultad de establecer, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional cuando las circunstancias lo requieran. CAPITULO QUINTO. - ARTICULO 5.- La Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-CAPITULO SEXTO.- (LOS MIEMBROS).- ARTICULO 6: CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos todas aquellas personas vinculadas a la predicación del evangelio, deben poseer una reconocida solvencia moral y estar dispuestas a cumplir la visión, misión, fines y objetivos de la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Fundación.- ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 10 (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Creer y Predicar la misma verdad Cristiana, 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 11: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA): La calidad de miembro de la Fundación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- ARTICULO 12: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Tener voz y voto para elegir y ser electos para los cargos de gobierno de la Fundación, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO SEPTIMO.- (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).- La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Fundación. ARTICULO 15.- La Asamblea general es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer

a la Fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.-Un Presidente; 2.-Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Seis Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.-

ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran.

ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger los bienes que conformen el patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación y extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en estos Estatutos, 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.-

ARTICULO 25: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero de la Fundación.

ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación sólo podrá enajenar los bienes de la misma con autorización de la Junta Directiva Nacional.-

ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, Constituido entre otros por la Membresía y Congregaciones que deseen ser parte de la Fundación, documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta

Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación.

ARTICULO 30: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: 1) Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Fundación, pudiendo pedir los informes contables mensualmente. 2) Mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Fundación.

ARTICULO 31.- Funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir de manera rotativa a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.-

ARTICULO 32.- CAPITULO OCTAVO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Fundación es un proyecto social y religioso basado en el Evangelio y la Palabra de Dios, por lo que su patrimonio será el producto del aporte voluntario de cada miembro y de otras personas que deseen colaborar con ella, sean estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, todo de conformidad con la ley. Asimismo podrá recibir aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras; bienes muebles e inmuebles que la Fundación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, además el patrimonio de la Fundación se constituirá con un aporte inicial de DOS MIL CORDOBAS NETOS (C\$2,000.00).- Y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

ARTICULO 33: REFORMAS DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos se reformarán con la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General convocada para tal fin.

ARTICULO 34: ARBITRAJE: Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta De Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vice Presidente y Tesorero y dos miembros Activos de la Fundación. Ningún conflicto interno será resultado a través de los Tribunales de Justicia, queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación ante los tribunales de Justicia o ante cualquier instancia, los Miembros Fundadores o los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento Respectivo de esta Fundación. La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación.

CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTICULO 35: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley.

ARTICULO 36: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.-

CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES FINALES.-

ARTICULO 37: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial.

ARTICULO 38: En todo lo previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra

legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f)DarellanoS. (f)Ilegible. (f)Ilegible. (f)Carmen Alvarado (f)MGomez (f)Ilegible (f)Ilegible (f)Ilegible (f)Ilegible (f)Ilegible (f)MSerranoO. (f)H.PavonB. Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO AL REVERSO DEL FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE DELIA ARELLANO SANDOVAL, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. ón:MSC. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA BIBLICA BAUTISTA
INDEPENDIENTE MONTE ABARIM "IGLESIA BAUTISTA
MONTE ABARIM (IBBIMA)**

Reg. No. 20091 – M. 6823659 - Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil setecientos cuarenta y seis (3746), del folio número ocho mil trescientos quince al folio número ocho mil trescientos veinticuatro (8315-8324) Tomo: V, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA BIBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE MONTE ABARIM “IGLESIA BAUTISTA MONTE ABARIM” (IBBIMA)** Conforme autorización de Resolución del diez de abril del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diez de abril del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número veinticuatro (24), autenticado por la Licenciada Klaudia Elissa Cano Campos, el día veintidós de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION IGLESIA BIBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE MONTE ABARIM: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA: La Organización se denominará IGLESIA BIBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE MONTE ABARIM O SIMPLEMENTE IGLESIA BAUTISTA MONTE ABARIM o IBBIMA, y es una Asociación Civil sin fines de lucro, no Gubernamental, No Partidista, de carácter Religioso. CAPITULO SEGUNDO: MEMBRESIA REQUISITOS: La IGLESIA BIBLICA BAUTISTA INDEPENDIENTE MONTE ABARIM se constituye con los Miembros Fundadores, y se aceptará la Membresía de parte de personas que acepten la Doctrina, los Principios y Objetivos de la IGLESIA y que cumplan con los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) presentar por escrito

solicitud de Membresía, la cual deberá ser aprobada por la Directiva de la IGLESIA, c) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos Establecidos. Pudiendo obtener la Membresía de tres maneras: 1.- El Bautismo por inmersión dentro de la Iglesia.- 2.- El Testimonio del Creyente: Buen comportamiento durante cuatro meses.- 3.- Por Carta de Referencia de la Iglesia de donde proviene.- La Membresía Honoraria: la tendrán todas aquellas personas y organismos que ayuden a llevar adelante proyectos que tengan que ver con la Iglesia y su obra Evangelizadora.- Derechos del miembro Honorario: Opinar, recomendar y sugerir ante la Asamblea todo lo que tenga a bien, oralmente y por escrito, y solo ejercerá derecho al voto habiéndose acreditado personalmente por lo menos 24 horas antes de la Asamblea Ordinaria de miembros. CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- DERECHOS: Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser Electos, en votación Libre y/o secreta para cargos Directivos, Administrativos y/o Representativos dentro de la IGLESIA; b) Participar en Asambleas y Reuniones con Derecho a voz y Voto; c) Fiscalizar las gestiones Administrativas y Organizativas y ser Informado de las mismas; d) Presentar Proyectos para el avance y mejor funcionamiento de la IGLESIA; e) Retirarse Voluntariamente de la IGLESIA de la forma establecida en los Estatutos.- Derechos: 1.- Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinaria para la toma de decisiones de la iglesia.- 2.- Ser propuesto y Elegido para cargos Directivos y de Oficialidad en la Iglesia. 3.- Ser delegado, con un soporte por escrito, para: a) Misiones y Evangelismo dentro y fuera del país. b) Como representante a Eventos Diversos. c) Ante las Autoridades, según estas lo soliciten. 4.- Recibir constancias que certifiquen su calidad de Miembro ante cualquier institución y Cartas de Referencia, las veces que sea necesario. 5.- Ser beneficiario, cuando la situación lo amerite, de los Proyectos que la Iglesia logre llevar a cabo.- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los miembros. a) Cumplir con lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos que se dictaren; b) Asistir a la Asamblea General y a todas aquellas reuniones de los órganos de la Iglesia que se establezcan.- c) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos Administrativos o Representativos para los cuales hubiese sido designado o electo d) Aceptar las resoluciones dictadas por los órganos de Gobierno de la IGLESIA.- PERDIDA DE LA MEMBRESIA. La calidad de miembro se pierde por: a) Muerte; b) Incapacidad Total y Permanente; c) Renuncia Voluntaria presentada por Escrito; d) Expulsión por falta de Honorabilidad; e) Por Faltar injustificadamente por más de tres meses a la Iglesia, situación que será revisada por la directiva y notificada por escrito al miembro una vez que los resultados ameriten la perdida de la membresía.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA: La Junta Directiva es la facultada para conocer de la renuncia de los miembros, la que se aceptará previa comprobación de la Solvencia del Miembro para con la Asociación.- EXPULSIÓN: La expulsión de un Miembro de la IGLESIA deberá ser sometida por la Junta Directiva a la Asamblea General previa investigación que deberá incluir el Derecho a la Defensa, conducida por una Comisión designada para tal fin. La Expulsión deberá ser aprobada mediante voto secreto de los miembros y con una mayoría de las dos terceras partes. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Para su funcionamiento, la Asociación estará organizada de la siguiente manera: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; CAPITULO QUINTO: DURACIÓN: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido. CAPITULO SEXTO: DOMICILIO: El domicilio de la Asociación será en el Barrio San Judas, ciudad de Managua capital de la República de Nicaragua.- CAPITULO SEPTIMO: OBJETIVOS: La Asociación tendrá los objetivos siguientes: A) RELIGIÓN: 1.- Profesar y Practicar la Doctrina y la Fe de Nuestro Señor Jesucristo.- 2.- Promover la Evangelización y el movimiento Misionero en todo el territorio nacional y fuera de éste.- 3.- Adoctrinar, Bautizar y Perseverar en el Evangelio hasta ganar toda Nicaragua para Cristo, B) EDUCACIÓN: 1.- Promover, mediante fundamento Bíblico, la enseñanza de normas elementales de Convivencia entre las personas.- 2.- Impulsar Jornadas Educativas con el impacto del Evangelio que promuevan y consoliden los valores de la

Familia y cuyo eje principal sea la eliminación de cualquier forma de violencia a la mujer, la niñez y la violencia intrafamiliar. - 3. - Promover cursos de capacitación para la Evangelización y el Magisterio Ministerial, la Enseñanza, la Educación Musical Cristiana, y toda Enseñanza que capacite a los jóvenes y niños y los aparte de la violencia y la delincuencia en la calles o cualquier otra forma de exclusión social. - 4. - Promoción de la Educación de Adultos con un enfoque Cristiano. - C) SOCIAL: 1. - Impulsar Campañas de Evangelización en los Diferentes Penales del País, a fin de llevar la Palabra y el conocimiento de la Excelencia de Cristo a quienes no le conocen. - 2. - Impulsar Campañas de Evangelización en los Hospitales del País, cumpliendo con el mandato y la enseñanza de nuestro Señor Jesucristo. - 3. - Promover El Evangelio como la forma más efectiva de combatir las drogas, el Alcoholismo y muchos otros males que diezman las esperanzas de la población y destruyen el fundamento de la Familia. - 4. - Fortalecer el Vínculo de la Paternidad Responsable, enseñando a los hombres el fundamento Bíblico que les mandata el asumir sus responsabilidades y a conformar Familias Sanas y Fortalecidas en un Ambiente Cristiano. - D) Protección al Medio Ambiente: 1. Impulsar entre sus miembros y en la comunidad y de ser posible en coordinación con los distintos Centros Educativos existentes, campañas de sensibilización, la arborización del barrio, la higiene personal y comunitaria. - 2. - Promover la Educación como medio para el cuidado y conservación del Medio Ambiente, por ser la Naturaleza y sus componentes creación de Dios y haberlas depositado Dios a Beneficio y Responsabilidad de los Hombres. CAPITULO OCTAVO: PATRIMONIO: Para cumplir con los objetivos de la Asociación Iglesia Bíblica Bautista Independiente Monte Abarim, estará determinado por la aportación de los miembros, teniendo actualmente lo siguiente: Ocho Bancas de Madera Tapizada con un valor de Tres Mil Seiscientos Córdoba, Cuatro Bancas de Madera, con un valor de Un Mil Doscientos Córdoba, Cinco lámparas de 2X40W 110V, con un valor de Un Mil Trescientos Setenta y Cinco Córdoba, Dos Parlantes Grandes, con un valor de Un Mil Setecientos Córdoba, Veinticinco Sillas Plásticas Grandes, con un valor de Dos Mil Doscientos Cincuenta Córdoba, Nueve Sillas plásticas de las pequeñas, con un valor de Doscientos setenta Córdoba, dos vandejas de acero inoxidable, con un valor de Noventa Córdoba, Diez Bancas de madera, con un valor de Cuatrocientos Cincuenta Córdoba, Tres Mesas de Madera, con un valor de Cuatrocientos Cincuenta Córdoba, Diecinueve Sillitas de Maderas, con un valor de Un Mil Doscientos Veinte Córdoba, un pulpito de madera, con un valor de Quinientos Sesenta Córdoba, Un Atril de Madera, con un valor de Ciento Veinte Córdoba, un pizarrón acrílico con soporte Quinientos Veinte Córdoba, Mural de madera, con un valor de Ciento Cincuenta Córdoba, un reloj de pared, con un valor de sesenta cordobas, un abanico de techo, con un valor de Trescientos Cincuenta Córdoba, un Alfolí madera de Tela, con un valor de Cuarenta y cinco Córdoba, un microfono con un valor de Trescientos Cincuenta Córdoba, crayones con un valor de quince Córdoba, canasta plástica con un valor de veinticinco Córdoba, copas de vidrio con un valor de ciento veinte Córdoba, mantel dacron grande con un valor de veinticinco cordobas, un mantel de dacron pequeño con un valor de doce cordobas, una manguera plástica con un valor de ciento veinte Córdoba, machete con un valor de sesenta Córdoba, una pala con un valor de Ciento Setenta Córdoba, dos jarrones floreros con un valor de cincuenta Córdoba, barril metalico con un valor de doscientos cincuenta Córdoba, un lavadero de concreto con un valor de cuatrocientos Córdoba, un inodoro blanco con un valor ochocientos cincuenta Córdoba, además de los bienes muebles, cuenta la asociación con un Bien Inmueble en donde actualmente ejerce sus funciones la Iglesi Abarin, propiedad que esta en proceso de legalización, pero que tiene un costo de Sesenta y dos mil seiscientos sesenta y seis Córdoba con veinticinco centavos de Córdoba, la estructura del templo tiene un costo de Treinta y tres mil ciento noventa y dos punto cincuenta centavos de Córdoba, construcción de tres aulas de clases con un costo de Diecinueve mil doscientos cincuenta cordobas, todo esto para un total entre bienes mobiliarios e inmobiliarios de CientoTreinta y Ocho Mil

Cuatrocientos Cuarenta Córdoba con Setenta y Cinco Centavos. pudiendo nutrirse además de otras actividades desarrolladas para la recaudación de fondos, elaborando Progamas y Actividades destinados, a obtener ayuda financieras, donaciones, asistencia económica de parte del Gobierno, organizaciones e instituciones públicas y privadas, así como los Diezmos y Ofrendas que reciba, ya sea de entes Internacionales, o bien de Personas Naturales o Jurídicas y Organismos Nacionales, que generosamente quieran contribuir con los fines de la Asociación. - CAPITULO NUEVE: DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La Asamblea General la constituyen todos los Miembros de la Iglesia legalmente Convocados y Reunidos. LA MÁXIMA AUTORIDAD SERA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO AL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN. Sus acuerdos son obligatorios para la totalidad de los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con estos Estatutos y sin contravenir las leyes del país. - Son facultades de la Asamblea General: a) La aprobación de los Estatutos y sus Reformas-, b) La aprobación del Presupuesto de la Iglesia de acuerdo a lo establecido en la Acta Constitutiva; c) La aprobación del Plan de Trabajo Anual; d) Elegir y/ o re-elegir a los miembros de la Junta Directiva; e) Conocer de la Expulsión de sus Miembros; f) Aprobar los Informes Financieros de la IGLESIA; g) Acordar la disolución de la Asociación de conformidad a lo estipulado en el Acta Constitutiva. - La Asamblea General se reunirá periódicamente, cada año en Sesión Ordinaria y de manera Extraordinaria cuando sea convocado por la Junta Directiva, El Pastor o por las dos terceras partes de los Miembros Asociados. - La Asamblea General: será convocada con una anticipación de por lo menos quince días, debiendo hacerse la convocatoria por cualquiera de los medios de comunicación disponibles, debiéndose señalar para ese efecto, fecha, lugar y hora así como la agenda a tratarse. La concurrencia a la Asamblea es de carácter Obligatorio y para su celebración deberá existir Quórum, o la presencia de la mitad más uno de los miembros Activos y Solventes, y las decisiones de la misma se adoptarán con el sesenta por ciento de los miembros asistentes. - en caso que la Asamblea no pueda llevarse a cabo por falta de Quórum, se citará una segunda vez. - La reunión deberá realizarse en un plazo no menor de diez días, ni mayor de veinte días, contados a partir de la fecha para la que se había fijado la sesión anterior. Si en esta segunda convocatoria no se reuniera el Quórum establecido, se procederá a levantar un Acta en la que se hará constar ésta circunstancia, y el nombre de los Asistentes; cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá llevarse a cabo y adoptar decisiones Válidas para todos los miembros, debiendo levantar el acta de todo lo actuado y firmado por los miembros asistentes. CAPITULO DIEZ: DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Asociación se regirá de acuerdo con estos Estatutos correspondiéndole a la Junta Directiva su Dirección y Administración para lo cual podrá emitir los Reglamentos Internos y Disposiciones que considere conveniente, siempre que ellos no contravengan los Estatutos vigentes. - La Junta Directiva será electa en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal efecto, y estará conformada por los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vice - Presidente; c) Secretario; d) Tesorero; e) Fiscal y f) Vocal. - Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos un año y podrán ser re-electos o Confirmados en sus cargos por la Asamblea General. - La Junta Directiva sesionará mensualmente en forma Ordinaria y tendrá bajo su responsabilidad la Dirección y Administración de los Fines y Objetivos de la IGLESIA de acuerdo a estos Estatutos y el Acta Constitutiva. Podrá realizar sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite a solicitud del Presidente o por lo menos tres miembros de la Junta Directiva. - Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los Presentes Estatutos y demás Reglamentos; b) Aprobar los Planes de Trabajo; c) Cumplir y Velar porque se Cumplan y Ejecuten las Resoluciones de la Asamblea General d) Realizar los Actos y Contratos necesarios para la Dirección y Administración de la IGLESIA; e) Nombrar Cargos, Asesores, y Determinar la Organización de los Equipos de Apoyo que sean necesarios para ejecutar las actividades de la Iglesia; f) Preparar y presentar el Presupuesto Anual; g) Disponer y Administrar los Bienes

de la Asociación; h) Conocer de las Solicitudes de Ingreso de Nuevos Miembros y rendir Informes Generales sobre la Administración y Desarrollo de la IGLESIA a la Asamblea General; i) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior o exterior de la República, así como gestionar ante las instituciones las de los Misioneros o Evangelizadores Extranjeros que sean invitados; j) Resolver los casos que se presenten y que no estén considerados en los Estatutos.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial con facultades de Apoderado General de Administración la ejercerá el Pastor. Quien acreditará su representación con Certificación del Acta de Toma de Posesión de su cargo y rendirá Informe de sus actuaciones a la Junta Directiva en Sesiones Ordinarias y a la Asamblea General, Anualmente.- La Junta Directiva podrá delegar en uno o más de sus miembros la Representación o Ejecución de Actos Especiales.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a la Iglesia Judicial y Extrajudicialmente en calidad de Mandatario General de Administración. c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva; d) Firmar las Actas de Sesiones en unión del Secretario, y de igual manera, firmar los documentos de carácter Financiero con el Tesorero; e) Presentar el Informe Anual de actividades a la Asamblea General.- Son Obligaciones del Vice - Presidente: Asistir al Presidente y Ejercer las funciones del Presidente cuando sea necesario.- Son obligaciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la IGLESIA; b) Asesorar y actuar como Coordinador de todas las Funciones del Presidente; c) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las Actas de las Sesiones de ambos órganos junto con el Pastor; d) Llevar el libro de Miembros de la IGLESIA; e) Revisar y Contestar la Correspondencia, de acuerdo a las circunstancias; f) Llevar y custodiar el Archivo de la IGLESIA, g) Apoyar en la elaboración de los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro Organismo, h) Citar a los Miembros para las reuniones Ordinarias y Extraordinarias; i) Proponer los Objetivos encaminados a lograr los fines de la IGLESIA; j) Sustituir a cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva y colaborar con ellos en sus funciones; k) Establecer y mantener relaciones entre la IGLESIA y otros organismos de Desarrollo, tanto nacionales como extranjeros.- Son atribuciones del Tesorero: a) Promover la Formación e Incremento del Patrimonio de la IGLESIA; b) Custodiar los Bienes de la IGLESIA, depositando sus fondos en Instituciones Bancarias que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Pastor documentos de Carácter Financiero. e) Llevar la Contabilidad; f) Colectar y Recibir las Contribuciones a favor de la IGLESIA; g) Rendir cada año a la Asamblea General un Informe del Estado de Cuenta de la IGLESIA, y cada vez que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de tres miembros directivos.- Son atribuciones del Fiscal: como la palabra bien lo dice, es de Fiscalización de la Gestión Administrativa de la Asociación, quien puede ser asociado o no, nombrado como el consejo directivo por la Junta General y se rige por las disposiciones que existen para aquel en lo que fuere aplicable.- Son Atribuciones del Vocal: a) Sustituir a cualquiera de los miembros en el ejercicio de sus funciones, cuando algunos de los Miembros de la Junta Directiva, no pudiere cumplir su cargo, sustitución que durará el tiempo en que aquel que ha sido sustituido no asumiere nuevamente su cargo.- b) Entregar un informe a la Junta Directiva de lo todo lo actuado durante la sustitución del cargo ejercido.- c) Verificar que al momento de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria haya quórum.- En este estado del Acto, los Socios Fundadores deciden Elegir, Para la Administración provisional de la IGLESIA, una Junta Directiva Provisional, la que ejercerá sus funciones por un período de seis meses, a partir de la aprobación de la Personalidad Jurídica.- integrada de la siguiente manera: Presidente: GUSTAVO ALCIDES ESPINOZA MENDOZA.- Vice - Presidente: JOSE DE JESÚS MEZA PICADO.- Secretario: NOEL ANTONIO DIAZ SELVA.-

Tesorero: CAMILA DEL CARMEN QUINTERO FLORES.- Fiscal: MARIA ISABEL SELVA JARQUIN.- Vocal: SANTOS ADOLFO RIVERA.- CAPITULO ONCE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Asociación podrá disolverse por decisión del setenta por ciento de sus Miembros. Disuelta la Asociación, los Bienes y Acciones que le pertenezcan serán distribuidos a una Asociación de carácter afín, es decir que todos los bienes que hasta esa fecha haya adquirido la Asociación no le pertenecerá a ningún miembro y en caso de disolución se entregarán a otra Asociación que tenga los mismos objetivos de ayuda. Para la modificación de Estatutos de la Asociación, así como su Liquidación será requerida la presencia del setenta por ciento de sus miembros afiliados activos y de su voto favorable en la misma proporción.- Procediendo una vez aprobada su liquidación, a nombrarse tres miembros que designe la Junta Directiva, para la Cancelación de la Personería Jurídica de acuerdo con las Normas Legales que Regulan esta Asociación y por la Pérdida de su Patrimonio. La disolución deberá constar en Acta, de la que se harán publicar en los medios de comunicación social en tres publicaciones distintas y en las que se designará la comisión liquidadora.- CAPITULO DOCE: LA IGLESIA Autoriza y Delega en El Presidente de la Junta Directiva para que tramite y obtenga la Personería Jurídica, así como que tramite la aprobación de los Estatutos, para cuyos efectos se le faculta para que confiera el Poder correspondiente. Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previstos en estos Estatutos se resolverán de acuerdo con las Leyes Vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las normas de equidad que dicte la Junta Directiva. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del Objeto, Valor y Trascendencias legales del presente acto; de las cláusulas Generales que aseguran su validez y de las Especiales que envuelven y contienen Renuncias y Estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de Inscribir el Testimonio que de la presente libre en el Registro correspondiente. Leida que fue por mí, el Notario, íntegramente toda esta escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) G. ESPINOZA M. LEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) M. ISABEL SOLIS.- LEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) SANTOS RIVERA.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE F).- (F) K. CANO C...- ILEGIBLE LA NOTARIO. PARO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTICINCO (25) AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA (30) DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO (04) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE GUSTAVO ALCIDES ESPINOZA MENDOZA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE (07) FOLIOS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- KLAUDIA ELISSA CANO CAMPOS. Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 195 - M. 1659915 - Valor C\$ 1,330.00

ACUERDO MINISTERIAL N°-057-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), en sus artículos 36, 37 y 55 establece que el Subsistema de Integración Económica será impulsado y perfeccionado por los actos efectuados por los órganos creados mediante el Protocolo de Tegucigalpa y el presente Instrumento, los que serán

formulados a través de Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, en los que serán detallados los órganos e instituciones que comprende el Subsistema de Integración Económica.

II

Que de conformidad con el artículo 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- los actos administrativos del Subsistema de Integración Económica se expresarán en Resoluciones, Reglamentos, Acuerdos y Recomendaciones, los que serán actos obligatorios mediante los cuales, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); adoptará decisiones referentes a asuntos internos del Subsistema, tales como los relativos al funcionamiento de los órganos y el seguimiento de políticas institucionales de la integración económica.

III

Que conforme al numeral 7 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala establece que las Resoluciones, Reglamentos y Acuerdos deberán publicarse por los Estados Parte.

IV

Que con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, referido a la modificación de Aranceles y conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala.

POR TANTO:

En uso de las facultades, que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento y Reformas; el artículo 138 de la Ley 453, "Ley de Equidad Fiscal" y el Acuerdo Presidencial No. 272-2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Resolución No. 204-2007 (COMIECO-EX), Resolución No. 205-2007 (COMIECO - EX) y Su Anexos Resolución No. 206-2007 (COMIECO-EX), Resolución No. 207-2007 (COMIECO - EX). Las resoluciones y anexos también se darán a conocer en la página Web del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) www.mific.gob.ni.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, se dará a conocer a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los Siete días del Noviembre del año dos mil siete.- ORLANDO SOLÓRZANO, Ministro.

RESOLUCIÓN No. 204-2007 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el

Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria, alcanzó acuerdo sobre la modificación de algunos rubros arancelarios y elevó a la consideración y aprobación de este Foro la correspondiente propuesta de modificación del Arancel Centroamericano de Importación,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 17, 18, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios siguientes, los cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

1. Apertura y modificación de DAI

CODIGO	DESCRIPCION	DAI%
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	
2106.90	- Las demás:	
2106.90.9	-- otras:	
2106.90.90	+ SUPRIMIDA +	
2106.90.91	- - - Preparación para la industria alimentaria, del tipo estabilizante-emulsificante	5
2106.90.99	- - - Los demás	15

2. MODIFICACION DE DAI PARA COSTA RICA PARTE II

CODIGO	DESCRIPCION	DAI%
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR	
8706.00.10	- De autobuses	0

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 10 de octubre de 2007.- Amparo Pacheco, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Claudia Johanna Hill Dutriz, Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador.- Enrique Lacs Palomo, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala.- Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno, Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas Berrios, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

RESOLUCIÓN No. 205-2007 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 170-2006 (COMIECO-XLIX), se introdujo modificaciones al Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, con el propósito de solucionar las diferencias que surjan como consecuencia de las relaciones comerciales intrarregionales, con procesos más ágiles, eficientes y efectivos y que no resulten excesivamente onerosos para los Estados Parte.

Que para garantizar la solución de las diferencias comerciales intrarregionales que sean sometidas a los procedimientos contenidos en el Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre

Centroamérica, es necesario adoptar regulaciones adecuadas para la administración dinámica del Mecanismo por parte de la SIECA, tomando en cuenta que, como institución administradora, le corresponde administrar los fondos que depositen las Partes contendientes para sufragar los gastos que ocasionen los casos sometidos al Mecanismo.

Que la Reunión de Viceministros encomendó a los Encargados de Secciones Nacionales preparar una propuesta relacionada con los honorarios y tarifas que reflejara la realidad centroamericana y que no resultara muy oneroso.

Que los Encargados de Secciones Nacionales analizaron la regulación de honorarios y tarifas tomando como base, otorgar certeza y oportunidad a la remuneración de los árbitros, asistentes, asesores técnicos, así como los gastos de transporte, alojamiento y todos los gastos administrativos que generen los procesos; por lo que sometieron a consideración de la Reunión de Viceministros, el documento que contiene la Regulación de Honorarios y Tarifas del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, el cual fue conocido por dicho Foro, que recomendó su aprobación por el Consejo.

Que el Mecanismo en su artículo 6, literal e), le asigna al Consejo entre otras funciones, la de fijar la forma y montos que se cancelarán por concepto de remuneración y gastos de los árbitros, conciliadores y asesores técnicos,

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) y 1, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar la Regulación de Honorarios y Tarifas del Mecanismo de Solución de Controversias Comerciales entre Centroamérica, en la forma que aparece como Anexo de la presente Resolución.

2. Esta Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

San José, Costa Rica, 10 de octubre de 2007.-Amparo Pacheco, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica.- Claudia Johanna Hill Dutriz, Viceministra, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador.- Enrique Lacs Palomo, Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala.- Jaime Reinaldo Turcios Oreamuno, Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras.- Verónica Rojas Berríos, Viceministra, en representación del Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 205-2007 (COMIECO-EX)

REGULACIÓN DE HONORARIOS Y TARIFAS DEL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMERCIALES ENTRE CENTROAMÉRICA

1. **Remuneración de árbitros:** Los honorarios de los árbitros se fijan de la siguiente manera:

a. cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), como honorarios totales de cada árbitro designado para actuar en un arbitraje. Dichos honorarios cubren las funciones realizadas desde su nombramiento hasta la posible determinación del cumplimiento del Laudo.

En los casos en que se llegue a un acuerdo mutuamente satisfactorio antes de la emisión del Laudo o que la Parte reclamante desestime su solicitud, las Partes contendientes en consulta con la Secretaría, tomando en cuenta el tiempo empleado o el grado de avance, determinarán el pago por concepto de honorarios de un porcentaje de lo estipulado en el párrafo anterior, el cual no será inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto previsto anteriormente.

b. dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00), como honorarios totales de cada árbitro designado en un Tribunal Arbitral de Suspensión de Beneficios. Dichos honorarios cubren las funciones realizadas desde su nombramiento hasta la emisión de su decisión.

2. **Remuneración de conciliadores:** Fijar en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00), los honorarios totales que le corresponderá a cada conciliador nombrado de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Intervención del Consejo.

3. **Remuneración del asistente del tribunal:** Fijar en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00), los honorarios totales que le corresponderá al asistente que nombre el tribunal arbitral.

4. **Remuneración de asesores técnicos o expertos:** Fijar en un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,500.00), los honorarios totales que le corresponderá a cada asesor técnico o experto que nombre, ya sea el Consejo, el tribunal arbitral o las Partes contendientes, para actuar en el marco de los procedimientos.

5. **Gastos:** Adicionalmente a la remuneración de los árbitros, conciliadores, asesores técnicos, asistente u otros expertos, los procesos generan los siguientes gastos de traslado y gastos administrativos.

a. **Gastos de traslado:** Este rubro comprende los gastos de viaje indispensables de los árbitros, conciliadores, asesores técnicos, asistente, expertos y personal de la Secretaría encargado de la Coordinación del Mecanismo, su alojamiento, alimentación, impuestos y seguros.

b. **Gastos administrativos:** Este rubro comprende, entre otros, las llamadas telefónicas, servicios de courier, fax, papelería, alquileres, servicios de intérpretes, estenógrafos o de cualquier otra persona o servicio contratado por la Secretaría para apoyar el procedimiento.

6. Administración de los fondos:

6.1 Las Partes contendientes aportarán los fondos para el pago de los honorarios, gastos de traslado y gastos administrativos, requeridos para el fluido transcurrir de los procesos.

6.2 De conformidad con lo establecido en el artículo ocho (8), literal e) del Mecanismo, la administración de estos fondos estará a cargo de la Secretaría.

6.3 En el ejercicio de su función, la Secretaría tendrá la facultad de abrir una única cuenta bancaria del Mecanismo, realizar depósitos y giros sobre la misma, firmar cheques, verificar el movimiento de fondos y valores, todo ello de conformidad con los principios y normas contables internacionalmente aceptados.

6.4 En dicha cuenta se abrirán subcuentas para cada proceso, en la que se registrarán con claridad, los aportes realizados por cada Parte contendiente. El manejo de cada subcuenta se hará de forma independiente.

6.5 Dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, la Secretaría solicitará a cada una de

las Partes contendientes la entrega del cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos que considera se requiere para cumplir con esta función, para lo que confeccionará un estimado. La Secretaría podrá solicitar fondos adicionales.

6.6 Dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud realizada por la Secretaría, las Partes contendientes deberán consignar los fondos requeridos en la mencionada cuenta.

6.7 Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de la solicitud de establecimiento del tribunal arbitral, las Partes contendientes deberán entregar el otro cincuenta por ciento (50%) del total de los fondos que se requiere para cumplir con esta función, según lo estimado por la Secretaría.

6.8 La falta de consignación de una Parte contendiente será comunicada por la Secretaría al Consejo y a la otra Parte contendiente. En todo caso, si se requiriera, la Parte contendiente que realizó el pago, podrá realizar la consignación correspondiente a la otra Parte, a fin de no dilatar el proceso.

6.9 Los honorarios, gastos de traslado y administrativos serán deducidos de la respectiva subcuenta, a medida que su pago sea ordenado.

6.10 La Secretaría realizará estos pagos siempre y cuando los fondos del proceso se encuentren disponibles.

7. Forma de pago e informe: Todos los pagos relacionados con los procedimientos serán realizados por la Secretaría, de los recursos aportados por las Partes contendientes como fondos privativos de cada caso. La Secretaría presentará a las Partes contendientes un informe mensual sobre los gastos efectuados. No obstante, a solicitud de una Parte contendiente la Secretaría presentará un informe de estado de avance de los gastos efectuados.

La Secretaría realizará los pagos bajo las siguientes circunstancias:

a. Remuneración de los árbitros y del asistente: Contra el dictado del Laudo o de la decisión, en los supuestos mencionados en el apartado número 1 del presente Anexo.

b. Remuneración de los conciliadores: Al cierre del procedimiento, ya sea que éste haya finalizado con o sin acuerdo conciliatorio.

c. Remuneración de los asesores técnicos u otros expertos: Contra la recepción de su informe a satisfacción, lo que implica la evacuación previa de cualquier consulta, ampliaciones o aclaraciones que pudiesen surgir.

d. Gastos de traslado: Estos gastos serán sufragados dentro de los límites establecidos por el "Instructivo para gastos de viaje" de la SIECA.

Los árbitros, conciliadores, asesores técnicos, asistente, u otros expertos califican en la categoría II de dicho instructivo.

e. Gastos administrativos: Los gastos indispensables incurridos serán reembolsados contra la presentación de una liquidación por parte del interesado.

f. Honorarios por renuncia o destitución: En caso de renuncia o destitución de un miembro del Tribunal, de su asistente o del conciliador, las Partes contendientes en consulta con la Secretaría, determinarán el pago por concepto de honorarios tomando en cuenta el tiempo empleado o grado de avance del proceso en particular.

8. Liquidación: Todas las cantidades invertidas en honorarios y gastos

(administrativos y de traslado) serán incluidas en la liquidación de costas que presente la Secretaría al final de cada proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ocho (8), literal e) y veintisiete (27), numeral uno (1) del Mecanismo.

La Secretaría devolverá a la parte no vencida, el cien por ciento (100%) de su aporte.

En caso los gastos reales hayan sido menores a los estimados, la Secretaría devolverá a la Parte vencida lo que corresponda.

La elaboración de la liquidación y la presentación de los documentos de soporte, se regirán por los procedimientos contemplados en el Manual de Compras y Contrataciones de la Secretaría y su Instructivo de Viajes.

La liquidación presentada por la Secretaría estará certificada por la Unidad de Finanzas de dicha institución.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00525 – M. 6830616 – Valor C\$ 825.00

Licda. Berthaligia Martínez Díaz, Apoderado de Misael Cardoza Orozco de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

PINTURAS Acuario



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270502

Pinturas Acuario, letras en azul, un triángulo azul en pequeño al lado izquierdo superior, fondo café claro.

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04458, tres de diciembre del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00526 – M. 6830617 – Valor C\$ 825.00

Licda. Berthaligia Martínez Díaz, Apoderado de Misael Cardoza Orozco de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio.

PINTURAS Master



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270502

Pinturas Master, letras en azul, figura al lado izquierdo en azul, fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 2

PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04459, tres de diciembre del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00505 – M. 1658180 – Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INCOLBESTOS, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

FX Friction Xtreme



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 261112 y 261108
Diseño en el que se observan las letra FX de color negro con doble contorno de color blanco y anaranjado, en cada extremo de las letras se observa una banda curva de color anaranjado, en el extremo derecho de la letra X y de una de las bandas se observa la palabra Friction en letras de color negro y debajo de esta se observa la palabra Xtreme en letras blancas con contorno de color negro, en el extremo derecho se observa un rectángulo horizontal con fondo de color azul, cuyo extremo superior tiene una franja de color blanco y cuyo extremo inferior tiene una franja de color amarillo oscuro cuyo extremo derecho de esta se prolonga hacia arriba, sobre la franja de color amarillo oscuro se observa la palabra INCOLBEST en letras de color azul y mayúsculas, en el extremo inferior y exterior del rectángulo se observa la frase, Experiencia y tecnología protegiendo nuestras vidas en letras de color celeste.

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA, PASTILLAS PARA FRENOS, BANDAS PARA FRENOS, ROLLOS DE BANDA PARA FRENOS, BLOQUES PARA FRENOS, PASTAS DE EMBRAGUE.

Opóngase.
Presentada: Expediente No. 2007-03873, veinticuatro de octubre del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00506 – M. 1658195 – Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HUNTER



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260403 y 140701
Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal de color negro con ángulos redondeados, dentro de este se observa un cuadrado de punta de color amarillo y dentro de este se observa un martillo, en el extremo derecho y exterior del rombo se observa la palabra HUNTER en letras de color amarillo y en mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION, METALICOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS, CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA, TUBOS

METALICOS, CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente No. 2007-04087, nueve de noviembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00507 – M. 1658197 – Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HUNTER



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260403 y 140701
Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal de color negro con ángulos redondeados, dentro de este se observa un cuadrado de punta de color amarillo y dentro de este se observa un martillo, en el extremo derecho y exterior del rombo se observa la palabra HUNTER en letras de color amarillo y en mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 8

HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente No. 2007-04141, catorce de noviembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00508 – M. 1658196 – Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LAFAYETTE ZONA LIBRE, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

HUNTER



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260403 y 140701
Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal de color negro con ángulos redondeados, dentro de este se observa un cuadrado de punta de color amarillo y dentro de este se observa un martillo, en el extremo derecho y exterior del rombo se observa la palabra HUNTER en letras de color amarillo y en mayúsculas.

Para proteger:
Clase: 7

HERRAMIENTAS ELECTRICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente No. 2007-04086, nueve de noviembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00509 – M. 1628740 – Valor C\$ 775.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Corporación Esar, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

REDU MAX

Descripción y Clasificación de Viena: 261102 y 270502
Se lee la leyenda REDU MAX, en letras mayúsculas, la palabra Redu es de color negro y sobre ella hay una línea curva de color rojo y la palabra Max es de color rojo y debajo de ella hay una línea curva de color negro.

Para proteger:
Clase: 44

CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03684, once de octubre del año dos mil siete. Managua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00510 – M. 1628743 – Valor C\$ 776.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Corporación Esar, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Beauty Line

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260402
Se lee la leyenda Beauty Line en letras color negro y sobre cuadros pequeños de color crema y amarillo oscuro.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03685, once de octubre del año dos mil siete. Managua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00511 – M. 1623744 – Valor C\$ 776.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Corporación Esar, Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

FIRM GEL REAFIRMA TU FIGURA

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270512
Se lee la leyenda FIRM GEL en mayúscula, y separadas las dos palabras por una figura de color verde; en la parte de abajo se lee la leyenda REAFIRMA TU FIGURA en mayúsculas y subrayado, siendo el subrayado en color verde.

Para proteger:
Clase: 44

CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03686, once de octubre del año dos mil siete. Managua, ocho de noviembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00512 – M. 1053105 – Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PARMALAT CENTROAMERICA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Perfecta

Descripción y Clasificación de Viena: 030413, 241725, 260315, 260318, 270508, 270523, 290101, 290103 y 290106

Las palabras distintivas La Perfecta, escritas en letras cursivas de color verde, las letras “L” y “R” son mayúsculas y el resto en minúsculas; en la parte superior-derecha de la última letra se ve el símbolo de marca registrada de color verde; debajo de dichas palabras, se observan las cabezas de dos vacas en verde y blanco; lo antes mencionado se encuentra dentro de una figura irregular de fondo blanco con borde grueso rojo, cortándose en parte dicho borde, por la primera letra “a”, letra “p”, “f” y letra “t”, la letra “LII” y última letra “a” se encuentran fuera de dicha figura.

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, QUESOS, MANTEQUILLAS, YOGURT Y DERIVADOS DE LA LECHE.

Clase: 30
SORBETES, HELADOS COMESTIBLES Y CAJETAS.

Clase: 32
AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS TALES COMO REFRESCOS CON AGUA O LECHE, JUGO DE NARANJA.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04031, seis de noviembre del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00513 – M. 1628589 – Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de CEVA Logistics Holdings, B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

ceVA

Descripción y Clasificación de Viena: 260324, 270501, 270508, 270523, 290101 y 290108

La palabra distintiva ceVA, escrita en letras minúsculas de color negro, siendo mayúscula la letra “A” y de color borgoña pero de igual tamaño que las primeras letras; arriba de dicha palabra se aprecia el diseño de un triángulo irregular dividido en tres partes, donde la parte grande es de color borgoña, la mediana de color blanco y la pequeña de color negro, esta última a su vez es de mayor longitud.

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA; SERVICIOS RELACIONADOS CON DERECHOS ARANCELARIOS Y CORRETAJE ADUANEROS, SERVICIOS DE CONSULTORIA RELACIONADOS CON EL CAMPO DE DESPACHO ADUANERO PARA TERCERAS PERSONAS; CONSULTORIA DE DERECHOS ARANCELARIOS, GESTION FINANCIERA Y LA PROVISION DE INFORMACION FINANCIERA, COMERCIO INTERNACIONAL, PRACTICA DE EMBARQUE, DECLARACIONES ADUANERAS, ALMACENAMIENTO DE ADUANAS, ASI COMO TAMBIEN REGIMEN DE PERFECCIONAMIENTO ACTIVO Y OTRAS FUNCIONES DE FACILITACION COMERCIAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04474, cuatro de diciembre del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00514 – M. 1628588 – Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de CEVA Logistics Holdings, B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

cevA



Descripción y Clasificación de Viena: 260324, 270501, 270508, 270523, 290101 y 290108

La palabra distintiva cevA, escrita en letras minúsculas de color negro, siendo mayúscula la letra “A” y de color borgoña pero de igual tamaño que las primeras letras; arriba de dicha palabra se aprecia el diseño de un triángulo irregular dividido en tres partes, donde la parte grande es de color borgoña, la mediana de color blanco y la pequeña de color negro, esta última a su vez es de mayor longitud.

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, RECOLECCION (TRANSPORTE), EMBALAJE Y DISTRIBUCION (SUMINISTRO Y ENTREGA) DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS; EMBALAJE Y RE-EMBALAJE DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS; PLANIFICACION LOGISTICA (CONSULTORIA) Y CONSULTORIA LOGISTICA EN EL CAMPO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, RECOLECCION (TRANSPORTE), EMBALAJE Y DISTRIBUCION (SUMINISTRO Y ENTREGA)

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04473, cuatro de diciembre del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00515 – M. 1628600 – Valor C\$ 825.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de FRAS-LE S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LonaFlex



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 270508 y 270523

La palabra distintiva LonaFlex, escrita en letras minúsculas de color negro, siendo mayúsculas sólo la letra inicial “L” y la letra “F”, al lado derecho de dicha palabra, se observa un rombo de fondo negro con una franja blanca.

Para proteger:
Clase: 12

PARTES DE VEHICULOS, INCLUYENDO TACOS DE FRENOS, FORROS DE FRENOS LIGEROS Y FORROS DE FRENOS PESADOS, TACOS DE FRENOS DE DISCO PESADO, GUARNICIONES DE EMBRAGUE, FORROS DE FRENOS INDUSTRIALES, ZAPATAS Y TACOS PARA FRENOS DE MOTOCICLETAS, ZAPATAS PARA FRENOS DE FERROCARRILES Y METROS; TACOS PARA FRENOS DE AVIONES, FORROS DE FRENOS MOLDEADOS Y TEJIDOS; CHAPAS PLANAS UNIVERSALES PARA FRENOS EN ESTA CLASE.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04596, catorce de diciembre del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00516 – M. 1653104 – Valor C\$ 825.00

Lic. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de DEFREICO, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

construRed



Descripción y Clasificación de Viena: 260411, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523, 290101, 290104 y 290106.

La palabra compuesta distintiva construRed, escrita en letras gruesas minúsculas, siendo mayúscula solo letra “R”, las dos primeras sílabas son de color anaranjado pantone 021, el trazo de la letra u, es más largo por su lado derecho, junto a la letra “R” de la última sílaba, cuyas letras son de color azul pantone 2757, lo anterior se ve dentro de un rectángulo de fondo gris claro pantone 2 C con anaranjado pantone 021, viéndose en el extremo derecho dos líneas de color azul pantone 2757 que forman un ángulo.

Para proteger:
Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION METALICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS, MATERIALES METALICOS PARA VIAS FERREAS, CABLES E HILOS METALICOS NO ELECTRICOS, CERRAJERIA Y FERRETERIA METALICA, TUBOS METALICOS CAJAS DE CAUDALES, PRODUCTOS METALICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, MINERALES.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION, ASFALTO, PEZ Y BETUN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS, MONUMENTOS NO METALICOS.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINAS.

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION.

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04022, cinco de noviembre del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00517 – M. 1628583 – Valor C\$ 825.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de NATIONAL GEOGRAPHIC SOCIETY de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270511, 270523, 290102, 290106 y 290108

La denominación distintiva NAT GEO ADVENTURE, escrita en dos líneas; en la primera línea se lee "NAT GEO" en letras mayúsculas de color gris, en la segunda línea se lee la palabra "ADVENTURE" en letra especial mayúscula, de mayor tamaño que las anteriores y de color negro, al lado izquierdo de lo antes mencionado, se aprecia un rectángulo-vertical de fondo blanco y borde amarillo.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISION DE RADIO Y TELEVISION, SERVICIOS DE TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE; SERVICIOS DE DIFUSION SELECTIVA DE TELEVISION, TRANSMISION DE AUDIO Y VIDEO VIA INTERNET; TELECOMUNICACIONES, SUMINISTRO DE ACCESO A FOROS DE DISCUSION EN LINEA QUE PRESENTAN UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS DE AVENTURA, CULTURA, EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, EXPLORACION, INTERES GENERAL, GEOGRAFIA, HISTORIA DE LA NATURALEZA, CIENTIFICO, VIDA SALVAJE, NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, FORMACION, ACTIVIDADES CULTURALES, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, SUMINISTRO DE ARCHIVOS DE AUDIO EN LINEA, INFORMACION, PLANES DE CLASES, FOTOGRAFIAS, VIDEOS Y DIFUSION DE PAGINA WEB QUE PRESENTAN UNA AMPLIA VARIEDAD DE TEMAS DE AVENTURA, CULTURA, EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, EXPLORACION, INTERES GENERAL, GEOGRAFIA, HISTORIA DE LA NATURALEZA, VIDA SALVAJE, NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE, SUMINISTRO DE JUEGOS Y ACTIVIDADES PARA NIÑOS EN LINEA; SUMINISTRO DE MAPAS Y PROGRAMAS EN

LINEA PARA EVENTOS Y EXPOSICIONES EN VIVO, TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS SON PARA PROPOSITO EDUCATIVO Y DE ENTRETENIMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04229, veinte de noviembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00518 – M. 1628582 – Valor C\$ 650.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de APPLE INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050713

El diseño distintivo de una manzana mordida en su parte derecha, la cual es de color negro y tiene en su parte superior una hoja pequeña del mismo color.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE SONDEO, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, MEDICION, SEÑALIZACION, VERIFICACION (SUPERVISION), SALVAVIDAS Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, CONMUTAR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR ELECTRICIDAD, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION Y/O REPRODUCCION DE SONIDO, IMÁGENES U OTROS DATOS, DISCOS DE GRABACION, APARATOS, INSTRUMENTOS Y MATERIALES PARA TRANSMITIR Y/O RECIBIR Y/O REGISTRAR SONIDO Y/O IMÁGENES, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DECARGABLES QUE CONTENGAN MUSICA, COMEDIA, DRAMA, ACCION, AVENTURA Y/O ANIMACION, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMOS PARA APARATOS OPERADOS POR MONEDAS, CAJAS REGISTRADORAS, CALCULADORAS, EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, EXTINTORES, COMPUTADORAS, TERMINALES PARA COMPUTADORAS, COMPONENTES PERIFERICOS PARA COMPUTADORA, HARDWARE PARA COMPUTADORA, REDES DE COMPUTADORAS, MAQUINAS DE FAX, CONTESTADORAS TELEFONICAS, SOFTWARE Y HARDWARE TELEFONICO DE RECUPERACION DE INFORMACION, ADAPTADORES, TARJETAS ADAPTADORAS, CONECTORES Y CONTROLADORES, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE COMPUTADORA EN BLANCO (SIN GRABAR), FUENTES TIPOGRAFICAS, CARACTERES, DISEÑOS DE LETRA Y SIMBOLOS EN FORMA DE DATOS REGISTRADOS, CHIPS, DISCOS Y CINTAS QUE CONTIENEN PROGRAMAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA O QUE PUEDEN GRABARLOS, MEMORIA DE ACCESO ALEATORIO, MEMORIA SOLO DE LECTURA; APARATO DE MEMORIA DE ESTADO SOLIDO, EQUIPO, APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA, APARATOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, JUEGOS ELECTRONICOS Y POR COMPUTADORA, EQUIPO DE COMPUTO PARA EMPLEARSE

CON CUALQUIERA DE LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS, APARATO DE SOFTWARE PARA COMPUTADORA Y HARDWARE PARA COMPUTADORA CON FUNCIONES MULTIMEDIA E INTERACTIVAS, PORTADORES DE DATOS MAGNETICOS, MICROPROCESADORES, TARJETAS DE MEMORIA, MONITORES, PANTALLAS, TECLADOS, CABLES, MODEMS, IMPRESORAS, VIDEOTELEFONOS, UNIDADES DE DISCO, UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRAL, TARJETAS DE CIRCUITOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, MATERIALES Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS MAGNETICOS, OPTICOS Y ELECTRONICOS, DISPOSITIVOS DE MEMORIA DE COMPUTADORA, MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE COMPUTADORA EN BLANCO (SIN GRABAR), DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS EN ESTADO SOLIDO, MANUALES DE USUARIO EN FORMATO ELECTRONICO, LEGIBLE POR MAQUINA O LEGIBLE POR COMPUTADORA PARA EMPLEARSE CON TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS Y VENDERSE JUNTO CON ELLOS, APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE DATOS, UNIDADES DE DISCO; UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE CONTROLADORES DE DISCO DURO MINIATURA, DISCOS DE VINILO, CINTAS DE AUDIO, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO, PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO (TODAS PUEDEN VENDERSE JUNTO CON LOS FOLLETOS); GRABACIONES DE SONIDO, VIDEO Y DATOS; CD-ROMS, DISCOS VERSATILES DIGITALES, TAPETILLOS PARA RATON (MOUSEPADS), BATERIAS, BATERIAS RECARGABLES, CARGADORES, CARGADORES PARA BATERIAS ELECTRICAS, AUDIFONOS, AUDIFONOS ESTEREOFONICOS, AUDIFONOS DEL TIPO QUE SE INTRODUCEN AL CANAL AUDITIVO, BOCINAS ESTEREOFONICAS, BOCINAS DE AUDIO, BOCINAS DE AUDIO PARA CASA, BOCINAS PARA MONITOR, BOCINAS PARA COMPUTADORA, APARATO ALTAVOZ ESTEREO PERSONAL, RECEPTORES DE RADIO, AMPLIFICADORES, APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO, FONOGRAFOS ELECTRONICOS, TOCADISCOS, APARATOS DE ESTEREO DE ALTA FIDELIDAD, APARATOS REPRODUCTORES Y GRABADORES DE CINTA, ALTOPARLANTES, UNIDADES DE MULTIBOCINAS, MICROFONOS, REPRODUCTORES DE AUDIO Y VIDEO DIGITAL CON FUNCIONES MULTIMEDIA E INTERACTIVAS, ACCESORIOS, PARTES, ADITAMENTOS Y APARATOS DE COMPROBACION PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS; DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VIDEO DIGITALES; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CASETE DE AUDIO, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CASETE DE VIDEO, REPRODUCTORES DE DISCO COMPACTO, GRABADORES Y REPRODUCTORES DE DISCO VERSATIL DIGITAL; GRABADORES Y REPRODUCTORES DE CINTA DE AUDIO DIGITAL; RADIOS, MEZCLADORES DIGITALES DE AUDIO Y VIDEO, RADIOTRANSMISORES, APARATO DE AUDIO PARA AUTOS, SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL, APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS (COMPUTADORAS A BORDO); CAMARAS, CAMARAS DE VIDEO, BOLSAS Y FUNDAS ADAPTADAS O AMOLDADAS PARA CONTENER CAMARAS Y/O CAMARAS DE VIDEO, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS MOVILES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TELEFONOS MOVILES, CUBIERTAS PARA TELEFONOS MOVILES; FUNDAS PARA TELEFONOS MOVILES, FUNDAS PARA TELEFONOS MOVILES ELABORADAS DE PIEL O IMITACIONES DE PIEL, CUBIERTAS PARA TELEFONOS MOVILES DE TELA O MATERIALES TEXTILES, DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

DIGITALES PORTATILES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON ESTOS; DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DIGITALES PORTATILES Y SOFTWARE RELACIONADOS CON ESTOS; REPRODUCTORES DIGITALES DE MUSICA Y/O VIDEO, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, ORGANIZADORES ELECTRONICOS, BLOC DE NOTAS ELECTRONICO, BOLSAS Y FUNDAS ADAPTADAS O AMOLDADAS PARA CONTENER REPRODUCTORES DIGITALES DE MUSICA Y/O VIDEO, COMPUTADORAS PORTATILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, ORGANIZADORES ELECTRONICOS Y BLOCS DE NOTAS ELECTRONICOS, SUJETADORES, CORREAS, BRAZALETES, CORDONES DE SEGURIDAD Y BROCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DIGITALES PORTATILES Y MOVILES PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, AUDIO, IMÁGENES Y VIDEO; SOFTWARE PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS PARA COMPUTADORA PREGRABADOS PARA EL MANEJO DE INFORMACION PERSONAL, SOFTWARE DE MANEJO DE BASES DE DATOS, SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE CARACTERES, SOFTWARE DE MANEJO TELEFONICO, SOFTWARE DE MENSAJERIA Y CORREO ELECTRONICOS, SOFTWARE DE BUSQUEDA DE PERSONAS, SOFTWARE PARA TELEFONOS MOVILES, SOFTWARE PARA LA SINCRONIZACION DE BASES DE DATOS, PROGRAMAS PARA COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR Y HACER BUSQUEDAS EN BASES DE DATOS EN LINEA SOFTWARE PARA COMPUTADORA PARA EMPLEARSE EN LA CONEXION CON SERVICIO DE SUSCRIPCION PARA MUSICA EN LINEA, SOFTWARE QUE POSIBILITE QUE LOS USUARIOS REPRODUZCAN Y PROGRAMEN CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADO CON MUSICA Y ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE CONSISTENTE EN GRABACIONES DE SONIDO MUSICAL, CONTENIDO DE AUDIO, VIDEO, TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADO CON EL ENTRETENIMIENTO, SOFTWARE Y FIRMWARE PARA COMPUTADORA PARA PROGRAMAS DE SISTEMA OPERATIVO, PROGRAMAS DE SINCRONIZACION DE DATOS, Y PROGRAMAS DE HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE APLICACION PARA COMPUTADORAS PERSONALES Y PORTATILES, DISPOSITIVOS PORTATILES ELECTRONICOS PARA LA RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISION INALAMBRICOS DE DATOS Y MENSAJES, Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS QUE POSIBILITEN QUE LOS USUARIOS DEN SEGUIMIENTO A INFORMACION PERSONAL O MANEJEN ESTA INFORMACION, SOFTWARE PARA EL REDIRECCIONAMIENTO DE MENSAJES, CORREO ELECTRONICO POR INTERNET Y/O DE OTROS DATOS A UNO O MAS DISPOSITIVO ELECTRONICOS PORTATILES DESDE UN DEPOSITO DE DATOS UBICADO EN UNA COMPUTADORA PERSONAL O EN UN SERVIDOR O DESDE UN DEPOSITO DE DATOS ASOCIADOS CON UNA COMPUTADORA PERSONAL O UN SERVIDOR, SOFTWARE PARA LA SINCRONIZACION DE DATOS ENTRE UN DISPOSITIVO O ESTACION REMOTA Y UN DISPOSITIVO O ESTACION FIJA O REMOTA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EFECTOS DE SONIDOS (SOFTWARE PARA COMPUTADORA), GENERADORES DE TONO ELECTRONICO (SOFTWARE PARA COMPUTADORA), SOFTWARE DE UTILERIAS PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, SOFTWARE DE PROTECTOR DE PANTALLA; SOFTWARE PARA DETECTAR, ERRADICAR Y PREVENIR VIRUS DE COMPUTADORA, SOFTWARE PARA LA ENCRIPCION DE DATOS; SOFTWARE PARA ANALIZAR Y RECUPERAR DATOS; SOFTWARE PARA EL RESPALDO DEL SISTEMA DE

COMPUTO, PROCESAMIENTO DE DATOS, ALMACENAMIENTO DE DATOS, MANEJO DE ARCHIVOS Y MANEJO DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA TELECOMUNICACIONES Y COMUNICACIONES VIA REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUIDA LA INTERNET, REDES INTERNAS, (INTRANETS), REDES EXTERNAS (EXTRANETS), TELEVISION, COMUNICACIÓN MOVIL, REDES CELULARES Y SATELITALES, SOFTWARE PARA CREAR Y ENTREGAR TARJETAS DE FELICITACION ELECTRONICAS; MENSAJES Y CORREO ELECTRONICO, SOFTWARE PARA EL DISEÑO, CREACION, PUBLICACION Y ALOJAMIENTO EN SITIOS WEB, SOFTWARE PARA ACCEDER A REDES DE COMUNICACIONES, INCLUIDA LA INTERNET; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN REFERENTE A LO ANTERIOR, PARTES Y ADITAMENTOS PARA TODOS LOS ARTICULOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04186, dieciséis de noviembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00519 – M. 6823957 – Valor C\$ 825.00

Varietades Romero y Cía. Ltda., de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAÑALES ADSORBENTES CIGÜEÑA



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 020506, 020517 y 270502
Un niño encima de una almohada hecha de pañales doble hidrofílicos de gasa doble, bebe usa pañales Cigüeña, un Semi círculo de color azul a cuadros mostrando la Resistencia del 100% algodón, sin costuras, no se arrugan, no se deshila.

Para proteger:
Clase: 18

MOCHILAS, FAJAS, BILLETERAS, MALETAS, BASTONES, SOMBRILLAS, PARAGUAS, BOLSOS.

Clase: 22
TOLDOS, CASA O TIENDA DE CAMPAÑA.

Clase: 24
PAÑALES, ADSORBENTES, HIDROFILADO, SOBRE CAMA, CUBRE CAMA, EDREDONES, SABANAS, MANTELES, MOSQUITEROS.

Clase: 25
ROPA PARA DAMA, CABALLERO, NIÑOS, NIÑAS Y BEBE, PANTALON, CAMISAS SHORES, CAMISETAS, CONJUNTOS BLUSA, FALDAS, MINI FALDA, VESTIDOS, LICRAS, CALCETINES, CALZETA, CALZONCILLO, CALZONES, BIKINES, HILO DENTAL, FAJA CALZON, BOXER, BABY DOOLL, ROPA DE DORMIR, BLOOMER, MOCHILAS, LONCHERAS, BOLSOS, MALETINES ALMOHADAS, BOLSOS PAÑALEROS, CALZADO, ZAPATO DEPORTIVO, ZAPATILLA CHINELAS, PANTUFLAS, SANDALIAS Y SOMBRERÍA, GORRAS, SOMBRERO, BOYNAS, PAÑUELOS Y PAÑUELETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04575, doce de diciembre del año dos mil siete. Managua, tres de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00520 – M. 6823973 – Valor C\$ 825.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de LABORATORIOS INDUSTRIA FARMACEUTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IFASAL, S.A DE C.V.), de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dover Athletic



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 270502 y 260418

Logotipo formado por la palabra Dover escrita en letras de color blanco, debajo de la cual aparece la palabra Athletic en la parte inferior y en color azul; dichas palabras se encuentran insertas dentro de un rectángulo cuyo fondo está formado por tres franjas iguales una de color rojo, de forma vertical en la parte izquierda, otra de color azul como fondo de la palabra Dover en la parte superior y la última de color blanco debajo de la franja azul como fondo de la palabra Athletic, en la franja roja se encuentra un símbolo color oro formado por dos figuras contrapuestas en forma de media luna en cuyo tope se observa una elipse y en su conjunto se asemeja la silueta de un muñeco.

Para proteger:
Clase: 25

CALCETINES EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03883A, veinticinco de octubre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00521 – M. 6823973 – Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de DESARROLLO INMOBILIARIOS LAS COLINAS, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Mi Barrio



Descripción y Clasificación de Viena: 020712, 070112, 070312 y 270502
Logotipo formado por la silueta de una casa con bordes rojos, en el extremo superior derecho del techo de la casa se observa una chimenea, dentro de la silueta se observan cuatro figuras que asemejan a cuatro personas dos niños y dos adultos, todos de color amarillo, en la parte inferior de la casa se aprecia una línea horizontal roja, en la parte derecha de la línea se lee la frase "Mi Barrio", escrita en color azul, las letras "Mi" se encuentran en la parte superior de la palabra "Barrio".

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PROVEER SERVICIOS DE: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Fecha de Primer Uso: veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04319, veintisiete de noviembre del año dos mil siete. Managua, cinco de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00522 – M. 6823973 – Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de MULTI-PROYECTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

MULTIPROYECTOS



Descripción y Clasificación de Viena: 070124 y 270502

El logotipo se construye sobre una línea vertical de color amarillo oscuro, sobre la cual se lee la frase “MULTI PROYECTOS”, escrita en letras mayúsculas tipo Times New Roman, la palabra “MULTI” de color azul, debajo de la cual se lee la palabra “PROYECTOS” de color amarillo oscuro; a la izquierda de dicha frase, se observa la silueta de un edificio de color azul, en la parte frontal del edificio se aprecia la puerta de la entrada principal.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 37

CONSTRUCCION, REPARACION, SERVICIOS DE INSTALACION, ESPECIALMENTE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CENTROS COMERCIALES, CONDOMINIOS, VIVIENDAS Y CASAS HABITACIONALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-01356, veinte de abril del año dos mil siete. Managua, dieciocho de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00523 – M. 6823973 – Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de MEYKOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

círculo de la salud MEYKOS



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116 y 241725

Logotipo formado por la frase “círculo de la salud MEYKOS”, escrita en letras rellenas tipo arial, escritas en minúsculas y la palabra “MEYKOS” escrita en letras mayúsculas de mayor tamaño, a la derecha de la frase “círculo de la salud MEYKOS” se observa una figura que se forma por una aguja vertical, en la parte superior aparecen unas alas de ave y en el centro una flecha formando un círculo abierto pequeño, todo ello rodeado por dos serpientes entrelazadas que se encuentran frente a frente, impreso en un círculo de fondo gris.

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE PRODUCE, COMERCIALIZA Y VENDE SU TITULAR, SIENDO ESTOS; VITAMINAS, MINERALES, SUPLEMENTOS NATURALES Y ANTIBIOTICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL, EN RELACION A SU MARCA; MEYKOS, NUMERO DE REGISTRO 42,140.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-02895, diecisiete de agosto del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00524 – M. 1601903 – Valor C\$ 825.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de ERNESTO-RAMON COLMAN MENA de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CLINICAS VITAL DENT



Descripción y Clasificación de Viena: 020115, 020116, 020117, 260414 y 261101

Diseño en el que se observan las palabras VITAL DENT en letras mayúsculas de color azul, en el extremo superior de estas se observa una línea de color verde y arriba de esta se observa la palabra CLINICAS en letras mayúsculas y de color azul, en el extremo izquierdo de lo antes descrito se observa un rectángulo vertical de bordes de color verde, dentro de este se observan las siluetas de dos hombres, uno de ellos esta sentado y el otro esta de pie, aparentemente es un paciente y un dentista, ambas siluetas así como el sientto son de color verde.

Para proteger:

Clase: 44

CLINICAS DENTALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-04084, nueve de noviembre del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00527 – M. 6830528 – Valor C\$ 775.00

Licda. Svetlana García Ruiz, Apoderado de New Technologies, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MultiRedes



MultiRedes

Descripción y Clasificación de Viena: 261501 y 270502

Esfera en la parte alta con rayas blancas atravesando la esfera y la palabra “Multiredes”.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN BAJO VOLTAJE Y CABLEADO ESTRUCTURADO.

Fecha de Primero uso: dieciséis de julio del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03034, veintiocho de agosto del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00528 – M. 6830528 – Valor C\$ 775.00

Licda. Svetlana García Ruiz, Apoderado de New Technologies, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MultiRedes REDES DE SISTEMAS Y TELEFONIA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261101

Dos reglones con leyenda, la primer leyenda “MultiRedes”, letras color negro, la segunda leyenda “REDES DE SISTEMAS Y TELEFONIA”, letras color blanco en fondo color morado.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN BAJO VOLTAJE Y CABLEADO ESTRUCTURADO.

Fecha de Primero uso: dieciséis de julio del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03035, veintiocho de agosto del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00529 – M. 1503666 – Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LA DOMINICANA INDUSTRIAL, C. POR A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Pastas PRINCESA Las Preferidas en su Mesa



Descripción y Clasificación de Viena: 020307, 020316, 050702, 240905, 240903, 261101, 261106, 270113, 270501, 270502 y 270517.

Consistente en la figura de una mujer joven de cabellos largos y oscuros, la cual viste con una blusa de color azul y una falda larga de color rojo, de la que sobresalen dos cintas de color blanco en la parte trasera de la misma, esta lleva calzado de color dorado, sobre su cabeza posa la figura de una corona de color dorado, y sostiene en su mano izquierda una rama de trigo o espiga de trigo del mismo tono de dorado que el de su calzado y corona, al lado derecho de la joven antes descrita se observa la palabra “Pastas” la cual se encuentra escrita en letras con caracteres gruesos con doble contorno, bajo estas podemos observar una banda ancha ondulada de color rojo, la cual se encuentra finamente delineada en color blanco, la que en los extremos de sus bordes se tornan de color azul, al centro de la banda antes descrita podemos leer la palabra “PRINCESA” en letras con grafismo especial de caracteres gruesos de color amarillo, la cual va siguiendo la figura de la banda en forma ondulada, debajo de la banda antes descrita se puede leer la leyenda “Las Preferidas en su Mesa”, la cual está escrita con letras cursivas en caracteres gruesos.

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03863, veintitrés de octubre del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00530 – M. 6830658 – Valor C\$ 775.00

Dr. Carlos Enrique Sánchez Guillén, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

LINKER

Descripción y Clasificación de Viena: 260301, 260323, 260307, 260316, 260401, 261108, 261109, 270101, 270105, 270504, 270523, 270525, 290102, 290106 y 290112.

Etiqueta cuadrada de fondo color blanco en la que en la parte de en medio debidamente centrado se observa la palabra LINKER en letras grandes y de color gris con la letra K estilizada con la línea horizontal de dicha letra en color gris y las dos líneas oblicuas de la letra K en color amarillo y en los extremos del mismo color amarillo pero difuso, las líneas oblicuas de la letra K se unen formando un triángulo cuya base está de forma vertical; en la parte inferior se observan letras de menor tamaño y de color gris la palabra MONITOREO, a continuación se observa la figura de un triángulo color gris de forma tridimensional con la base en la parte izquierda incompleta y con el centro excavado formando un triángulo dentro de otro triángulo y a continuación se observa la frase GRUPO ALMO en color gris.

Para proteger:

Clase: 45

SERVICIOS DE MONITOREO PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente No. 2007-03987, treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 00531 – M. 6830659 – Valor C\$ 775.00

Dr. Carlos Enrique Sánchez Guillén, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

ORBE



Descripción y Clasificación de Viena: 261108, 261501, 270125, 270501, 270523, 290101, 290106, 290108 y 290113.

Etiqueta cuadrada de fondo color blanco en la que se observa en letras mayúsculas la palabra ORBE en letras estilizadas y en color negro excepto la letra O de dicha palabra que está formada por una esfera de color rojo y en cada una de las partes superior izquierda e inferior derecha se observan tres bandas de color blanco.

Para proteger:
Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Clase: 37
SERVICIOS DE REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION.

Opóngase.
Presentada: Expediente No. 2007-04622, diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Managua, cuatro de enero del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00119 - M 1503658 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUTRISOY, clase: 29 Internacional, Exp. 2007-00963, a favor de: Archer-Daniels-Midland Company, de EE.UU., bajo el No. 0702646, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 221, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00120 - M 1503659 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: TRANSPORTES GRUPO TICAMEX, Consiste en el croquis color azul de un camión montacarga dentro del cual se puede apreciar la palabra "TRANSPORTES" escrita en letras de color azul, colocada sobre una flecha curvada color rojo en cuyo interior se lee la palabra "GRUPO" escrita en letras color blanco, y cuya punta se dirige hacia la letra sobresaliente "T" de la palabra "TICAMEX" esta palabra presenta la letra "T" en color azul y el resto de sus letras en color blanco; al lado derecho de dicha palabra se observan las letras en color azul "S" y "A" escritas en forma vertical; bajo esto, se aprecia la leyenda "MEXICO, CENTROAMÉRICA Y PANAMA" escritas en finas letras color azul; bajo el conjunto antes mencionado se observa una línea color rojo la cual se asemeja la superficie de un camino; a continuación de se lee la frase "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE CENTROAMERICANO VIA CD, HIDALGO CHIAPAS" escrita en letras color azul, clase: 39 Internacional, Exp. 2006-04282, a favor de: TRANSPORTE GRUPO TICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0702640, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 216, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00121 - M 1503660 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: berta preescolar Puente de saber hacia el futuro – Fundado en 1966, Consiste en bustos o dos cabezas de dos niños estilizados o pareja de niños de sexos diferentes, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-00605, a favor de: BERTA MAIRENA DE MIRANDA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0702641, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 217, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00122 - M 1503661 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TANIA, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00881, a favor de: TANIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0702642, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 218, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00123 - M 1503663 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EVERY WEAR BY TANIA, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00882, a favor de: TANIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0702643, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 219, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00124 - M 1503665 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPERVITAL ACELERON, La palabra SUPERVITAL ACELERON escrita con letras color azul, localizadas dentro de un cuadrado compuesto por tres bandas gruesas de colores amarillo, morado y rojo en su parte superior, y tres bandas gruesas de colores rojo, morado y amarillo en su parte inferior; dentro de las tres bandas inferiores se puede leer la leyenda "COMBISA LABORATORIOS" dentro de la cual sobresale la letra "C" al comienzo de la frase; debajo de esta leyenda se puede leer "MEDICAMENTOS DE CALIDAD" escrito todo en letras de color negro, clase: 5 Internacional, Exp. 2006-03825, a favor de: CARMEN ALFARO DE MARON, de República de El Salvador, bajo el No. 0702639, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 215, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00125 - M 1503664 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: JOYERIA GARZON, Consiste en la figura de una garza color blanco, vista de perfil sobre un cuadrado color azul, dicha figura sostiene en su pico un anillo color oro con piedra roja al centro; a continuación se lee la frase Joyería Garzón, presentando las letras J y G enlazadas; la palabra "Joyería". Se encuentra escrita en color rojo y "Garzón" en color amarillo, debajo de este conjunto se aprecian finas rayas rojas dispuestas en forma horizontal, Exp. 2007-00931, a favor de: CARLOS MANUEL GARZON BELLANGER, de República de Nicaragua, bajo el No. 0702645, Tomo: 11 de Nombre Comercial del año 2007, Folio: 131.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00126 - M 1503662 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SWEET AND COMPANY, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00883, a favor de: TANIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 0702644, Tomo: 251 de Inscripciones del año 2007, Folio: 220, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de octubre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00127 - M 1628578 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: UNIVAR, clases: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 29, 35, 39, 40 y 42 Internacional, Exp. 2007-00672A, a favor de: UNIVAR N.V., de los Países Bajos, bajo el No. 0703398, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 164, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00128 - M 1628577 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de la cabeza de un conejo de perfil izquierdo de color negro y ojo blanco, el cual tiene un lazo de color negro con blanco en el cuello, clase: 16 Internacional, Exp. 2007-00617, a favor de: Playboy Enterprises International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0703311, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 79, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00129 - M 1628576 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de una figura irregular formada por cuatro líneas de color negro, las cuales se interceptan entre sí; dos de las líneas son curvas y están unidas por uno de sus extremos como formando un pico alargado, en cambio las otras dos, son semi-rectas, separadas por un espacio y se encuentran en posición vertical, inclinándose hacia la izquierda, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00615, a favor de: ASICS CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0703310, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 78, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00130 - M 1628575 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de una figura irregular formada por cuatro líneas de color negro, las cuales se interceptan entre sí; dos de las líneas son curvas y están unidas por uno de sus extremos como formando un pico cuadrado y corto, en cambio las otras dos, son semi-rectas, separadas por un espacio y se encuentran en posición vertical, inclinándose hacia la izquierda, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-00614, a favor de: ASICS CORPORATION, de Japón, bajo el No. 0703309, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 77, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00131 - M 1628574 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NIVEL UNO DESAGÜES PREMIUM, Las palabras distintivas NIVEL UNO, escritas en una misma línea y en letras mayúsculas, donde las letras de la primera palabra son de color azul y las de la segunda palabra son de color blanco; esta última palabra se encuentra dentro de un círculo de fondo color canela y borde azul, debajo de la palabra NIVEL, se leen las palabras DESAGÜES PREMIUM, en letras mayúsculas de color negro y de menor tamaño que las anteriores; debajo de estas últimas palabras está escrita en letras mayúsculas y minúsculas de color azul la frase: Un producto MANCO; todo lo antes mencionado tiene de fondo tramado, clase: 19 Internacional, Exp. 2007-00607, a favor de: AMANCO HOLDING INC., de República de Panamá, bajo el No. 0703308, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 76, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00132 - M 1628573 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CONFIANZA QUE DA LOS MEJORES FRUTOS, Exp. 2007-00428, a favor de: DISAGRO DE GUATELAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 0703345, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2007, Folio: 25.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00133 - M 1628572 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SABLÓN, clase: 16 Internacional, Exp. 2007-00151, a favor de: Acrílicos Sablón, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 0703343, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 110, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00134 - M 1628571 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUCHEEKS, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00113, a favor de: NOXELL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0703342, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 109, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00135 - M 1628568 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Matilde, clase: 32 Internacional, Exp. 2007-00084, a favor de: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA,

de República de Nicaragua, bajo el No. 0703341, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 108, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00136 - M 1628567 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DEFINE-A-LINE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00083, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0703340, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 107, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00137 - M 1628566 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 50-50, clases: 29 y 32 Internacional, Exp. 2007-00066, a favor de: LACTEOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 0703404, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 170, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00138 - M 1653110 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUEL FOR LOVE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-00065, a favor de: L'OREAL, de Francia, bajo el No. 0703339, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 106, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00139 - M 1653107 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DiSAGRO, La palabra distintiva DISAGRO, escrita en grafía especial mayúscula, de igual tamaño y en negrilla, donde la letra "O" tiene la forma de una hoja; arriba de lo antes mencionado, se aprecian cuatro hojas, puestas de dos en dos, una debajo de la otra, las cuales son de diferentes tamaños, de borde fino negro y fondo blanco, excepto, la hoja inferior derecha que es de fondo negro con una línea gruesa blanca en el centro, clase: 12 Internacional, Exp. 2007-00804, a favor de: DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 0703402, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 168, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de diciembre, del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00140 - M 1628579 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEJOWA

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02918, veintidós de agosto, del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00141 - M 1628585 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de HUGO BOSS Trade Mark Management GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARBELLA

Para proteger:
Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04450, tres de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00142 - M 1628586 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MASTERPIECE GLIDE & DEFINE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04451, tres de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00143 - M 1628587 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de LABORATOIRE GARNIER & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUCTIS

Para proteger:
Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y PARA LA DUCHA NO MEDICADOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS;

PREPARACIONES PARA CUIDARSE DEL SOL (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS, GELS, SPRAY, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE DEL CABELLO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04472, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00144 - M 1628590 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de CEVA Logistics Holdings B.V., de Los Países Bajos, solicita Registro de Marca de Servicios:

CEVA

Para proteger:
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, RECOLECCIÓN (TRANSPORTE) EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN (SUMINISTRO Y ENTREGA) DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS; EMBALAJE Y RE-EMBALAJE DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS; PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA (CONSULTORÍA) Y CONSULTORÍA LOGÍSTICA EN EL CAMPO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIA, RECOLECCIÓN (TRANSPORTE), EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN (SUMINISTRO Y ENTREGA).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04475, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00145 - M 1628592 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de INDUSTRIAL COMERCIAL SAN MARTIN S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IGOSA

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, AVES Y EXTRACTOS DE CARNE

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04522, siete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00146 - M 1628594 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RE-NUTRITION

Para proteger:
Clase: 3

SHAMPOOS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA LA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO Y RIZADO PERMANENTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04527, diez de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00147 - M 1628596 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de The ServiceMaster Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

SERVICEMASTER CLEAN

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE ASESORÍA DE NEGOCIOS Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE FRANQUICIA; SUMINISTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN NEGOCIO; SUMINISTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

Clase: 37

SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA INTERIORES DE EDIFICIOS, INCLUYENDO CASAS PRIVADAS, EDIFICIOS COMERCIALES, INSTITUCIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, INSTALACIONES INDUSTRIALES, E INSTALACIONES EDUCATIVAS, Y MOBILIARIO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO ALFOMBRAS, PISOS, PAREDES, MUEBLES E INSTALACIONES FIJAS; SERVICIOS DE CONSERJERÍA; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE DESASTRES, ESPECIALMENTE RESTAURACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE CONSTRUCCIONES DAÑADAS POR EL FUEGO, INUNDACIÓN, Y OTROS DESASTRES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04550, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00148 - M 1628597 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de CASA VEERKAMP, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL COMETA

Para proteger:

Clase: 15

INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO GUITARRAS, CUERDAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, CORREAS Y CABLES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, BASES PARA GUITARRAS, PLECTRA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04571, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00149 - M 1628598 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de CASA VEERKAMP, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA VALENCIANA

Para proteger:
Clase: 15

INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO GUITARRAS, CUERDAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, CORREAS Y CABLES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, BASES PARA GUITARRAS, PLECTRA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04572, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00150 - M 1628599 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de CASA VEERKAMP, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VICTOR

Para proteger:
Clase: 15

INSTRUMENTOS MUSICALES Y SUS ACCESORIOS, INCLUYENDO GUITARRAS, CUERDAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, CORREAS Y CABLES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, BASES PARA GUITARRAS, PLECTRA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04573, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00151 - M 1653113 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BANCO BRADESCO S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

BRADESCO EL BANCO DEL PLANETA

Para proteger:
Clase: 36

OPERACIONES BANCARIAS; FONDOS DE INVERSIONES, PRÉSTAMOS (FINANCIAMIENTO), INVERSIONES DE CAPITAL, CAJAS DE PREVISIÓN, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE CAMBIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04601, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00152 - M 1653112 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Gestor Oficioso de LABOPHARM INC., de Canadá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIDURAL

Para proteger:
Clase: 5

TABLETAS DE TRAMADOL DE LIBERACIÓN PROLONGADA, UN FÁRMACO USADO PARA ANALGESIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04600, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00153 - M 1653111 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de XIGNUX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROLEC

Para proteger:
Clase: 9

TRANSFORMADORES DE CORRIENTE Y SUS PARTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04599, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00154 - M 1653114 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BANCO BRADESCO S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

BRADESCO BANCO DEL PLANETA

Para proteger:
Clase: 36

OPERACIONES BANCARIAS; FONDOS DE INVERSIONES, PRÉSTAMOS (FINANCIAMIENTO), INVERSIONES DE CAPITAL, CAJAS DE PREVISIÓN, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE CAMBIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04602, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00155 - M 1653115 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BANCO BRADESCO S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

EL BANCO DEL PLANETA

Para proteger:
Clase: 36

OPERACIONES BANCARIAS; FONDOS DE INVERSIONES, PRÉSTAMOS (FINANCIAMIENTO), INVERSIONES DE CAPITAL, CAJAS DE PREVISIÓN, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE CAMBIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04603, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00156 - M 1653116 - Valor C\$ 95.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de BANCO BRADESCO S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANCODELPLANETA

Para proteger:
Clase: 36

OPERACIONES BANCARIAS; FONDOS DE INVERSIONES, PRÉSTAMOS (FINANCIAMIENTO), INVERSIONES DE CAPITAL, CAJAS DE PREVISIÓN, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO, SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO, OPERACIONES DE CAMBIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04604, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00157 - M 1653106 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Empresas La Polar S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios:

LAPOLAR

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA A TRAVÉS DE INTERNET, SERVICIOS DE MARKETING PUBLICIDAD, OFERTA Y VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO, SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE REPRESENTACIONES PARA VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TODO TIPO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON FINES PUBLICITARIOS Y COMERCIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04493, cinco de diciembre, del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00158 - M 2856604 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOMBRE AZZURE, Una etiqueta de forma de cuadrilátero dividido en dos partes, en la parte superior del lado izquierdo aparece escrita la palabra PERFUMED en letras mayúsculas y en color blanco, debajo de esta palabra se aprecia una figura ovalada en cuyo interior aparece en el centro una H mayúscula de color azul, sostenida por las patas delanteras de dos caballos negros que están parados sobre sus patas traseras, debajo de la letra H aparece un sombrero con alas color plateado llevando una cinta de color café claro en el centro, y lleva una estrella en la parte superior frontal del sombrero el dibujo de una estrella de color negro, debajo del sombrero se encuentra una cinta ondulada ancha de color azul, dentro de la cual aparece escrita la frase CONQUEST OF THE WEST en letras mayúsculas de color blanco en la que se encuentra escrita la frase SINCE 1981 en letras mayúsculas de color blanco, debajo de esta cinta se aprecia la palabra HOMBRE escrita en letras mayúsculas de color

blanco, debajo aparece la frase AZZURE escrita en letras de color blanco; el fondo de la etiqueta es de color azul y la orilla de color plateado; en la parte superior derecha de la etiqueta se aprecia el mismo diseño de los caballos y el sombrero con la única diferencia que en lugar de la cinta ondulada azul que aparece en el lado izquierdo de la etiqueta aparece una cinta igual pero de color blanco dentro de la cual se lee COQUEST OF THE WEST de color negro, a la derecha de la figura se encuentra la palabra HOMBRE en letras mayúsculas de color blanco, debajo de la figura rectangular de fondo azul aparecen frases y leyendas alusivas al producto y su fabricante, así como un código de barras, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-01498, a favor de: COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de EE.UU., bajo el No. 0703439, Tomo: 254 de Inscripciones del año 2007, Folio: 197, vigente hasta el año 2017.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de diciembre del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00159 - M 1503667 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de 4W INTERNACIONAL, S.A, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

4W

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MARCAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04318, veintisiete de noviembre, del año dos mil siete. Managua, tres de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00160 - M 1503686 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de SABORES COSCO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MULTIFLAVORS

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZA, ALE Y PORTHER; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04203, diecinueve de noviembre, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00161 - M 1503649 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de UNI GRACE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AFFINITAS

Para proteger:
Clase: 25

ROPA INTERIOR FEMENINA; LENCERÍA; INDUMENTARIA FEMENINA, TALES COMO CORPIÑOS BRAGAS, ROPA INTERIOR, CAMISOLAS, CORSÉS, CORSELETES, BATAS, LIGUEROS, ZAPATILLAS DE DESCANSO; ACCESORIOS DE CORPIÑOS, TALES COMO, CORREAS Y PANELES PARA EXTENDER CORPIÑOS DE LA NATURALEZA DE UN PANEL ADJUNTABLE A LOS GANCHOS DEL CORPIÑO PARA AUMENTAR LA CIRCUNFERENCIA; INDUMENTARIA FEMENINA, TALES COMO, ROPA PARA DORMIR, CALCETAS; ROPA PARA NIÑOS Y ADOLECENTES, TALES COMO, ROPA INTERIOR, CORPIÑOS, PANTALETAS, TRAJES DE BAÑO, ROPA PARA DORMIR; ARTÍCULOS DE CALZADO; ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03738, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00162 - M 1503653 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de ONTHRU INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ONTHRU

Para proteger:
Clase: 35

LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO A CUENTA DE TERCEROS MEDIANTE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS; PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TERCEROS MEDIANTE LA PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE BANNERS (CARTELES) PUBLICITARIOS; PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE INTERNET DE BIENES Y SERVICIOS PARA TERCEROS.

Clase: 42

LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE UN MOTOR DE BÚSQUEDA DE DATOS EN INTERNET; SERVICIOS DE DATOS PARA LA EXPLORACIÓN DE LA RED DE INTERNET, EN PARTICULAR EXTRACCIÓN Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA RED DE INTERNET, ELABORACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINAS WEB PERSONALIZADAS EN LÍNEA Y CARACTERIZADAS PORQUE LA INFORMACIÓN ES DEFINIDA POR EL USUARIO, EN PARTICULAR, ÍNDICES CON VÍNCULOS A OTRAS PÁGINAS WEB.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03959, treinta de octubre, del año dos mil siete. Managua, seis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00163 - M 1503654 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tissú

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS, TOALLAS SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03974, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, seis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00164 - M 1503655 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (PAINSA) P.I., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tissú

Para proteger:
Clase: 16

SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL HIGIÉNICO, PAÑALES DESECHABLES, MAYORDOMO DE PAPEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03975, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, seis de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00165 - M 1503651 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POSTAREXOL BIOKEMICAL

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN VITAMINAS CON ESTIMULANTES DEL APETITO Y HIERRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03875, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00166 - M 1503656 - Valor C\$ 485.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hills



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 250701, 260412, 240109, 260104, 270508, 270517 y 261105

La que consiste en un recuadro rectangular de fondo oscuro en cuya parte superior se aprecia un escudo de armas en color blanco; este se encuentra conformado por la figura de dos leones rapantes, cuyas patas superiores se encuentran apoyadas en una pequeña elipse que encierra a la letra H; debajo de lo descrito se aprecia la figura de una elipse y de una banda ancha elipsoidal concéntricas y de mayor tamaño siempre en color blanco; por sobre dichas elipses se lee la palabra HILLS escrita en letras de caracteres

gruesos: en la parte inferior de las elipses antes descritas y sobre el último tercio del fondo oscuro se aprecian finas líneas paralelas que llegan hasta el borde inferior de recuadro mencionado.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO Y PROCESADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03740, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 00167 - M 1503657 - Valor C\$ 485.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOX LIGHTS



Descripción y Clasificación de Viena: 240109, 010502, 170225, 2705, 261113, 270502, 270517, 250311, 250313 y 261113

La que consiste en un escudo de armas que presenta la figura rapante de dos leones con sus patas delanteras apoyadas sobre un globo terráqueo coronado por una diadema de puntas; en la parte inferior de lo descrito se aprecia una banda ancha y ondulada y se lee la frase SPECIAL FILTER CIGARETTES escritas en letras cursivas; le sigue la palabra FOX escrita en letras de caracteres grueso y grafismo especial que presenta ciertas partes en color sólido y ciertas en doble contorno; debajo de todo lo hasta aquí descrito se aprecia una figura irregular y forma caprichosa con un lado convexo y otro cóncavo, de fondo oscuro con finas líneas quebradas de color blanco; en la parte inferior se lee la palabra LIGHTS.

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO EN BRUTO Y PROCESADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03739, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 19883 - M. 2580319 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, unidad encargada de realizar el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Internacional No. 06-2007 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA DOCENTES DEL MINED"** en cumplimiento de la ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus reformas y el Decreto 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones y acápite 6.2 adquisiciones, del manual operativo

PROASE (versión 03 marzo 05), invita a todas las personas naturales y jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas.

2. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico "Camilo Ortega", Módulo T planta Alta.

3. DATOS DE LA LICITACION:

CONVOCATORIA A LICITACIÓN Pública Internacional N° 06-2007.

RESOLUCIÓN N° 514-2007

PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA DOCENTES DEL MINED"

4. FINANCIAMIENTO: Los Fondos con que se financia la presente Licitación provienen del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE), manejados por el Ministerio de Educación (MINED)

5. LUGAR DE PAGO: Los interesados deberán hacer un pago no reembolsable de C\$ 15.00 (Quince Córdobas netos), en las oficinas de Tesorería, los días 15 y 16 de Enero del año 2008, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega Módulo "P", planta baja, la forma de pago podrá ser a través de efectivo o cheque certificado a favor del MINED. El horario de atención es de las 8:30 A. M. a 12:00 M y de 1:00 PM hasta las 4:00 P.M.

Para poder presentar oferta y participar en la presente licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

Al momento de retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Unidad Central de Adquisiciones, el oferente deberá detallar en el recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Tesorería su dirección para notificación en Managua, teléfonos, fax y correo electrónico. En caso de no contar con correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. Nombre completo del oferente; dirección exacta y actualizada para efecto de oír notificaciones en Managua; números telefónicos, celular, convencional, fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja.

El MINED no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efecto de oír notificaciones.

6. REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: La discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las 10:00 de la mañana del día 23 de enero del año 2008, en la Sala de Conferencias de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, Centro Cívico Modulo "T" planta alta.

7. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán retirar versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los días 15 y 16 de enero del año 2008 en horario de 08:00 A.M. - 12:00 M y de 01:00 a hasta las 5:00 P.M., en la Unidad Central de Adquisiciones, presentando el recibo de caja.

8. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en sobre cerrado en idioma español con fecha límite el 26 de Febrero del año 2008, desde las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m., en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación. Los oferentes podrán presentar oferta en dólares y deberán reflejar el monto total ofertado con su equivalencia en moneda nacional (Córdobas) convirtiéndolo al tipo de cambio oficial del día de la presentación y apertura de ofertas.

9. ACTO DE APERTURA: Las ofertas serán abiertas a las 09:40 a.m. horas del mismo día, en presencia del representante de la Máxima Autoridad o del Comité de Licitación y los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación.

10. LUGAR DE ENTREGA: Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandón, Barrio La Fuente, Managua.

11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Managua, Enero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.
2-1

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 00114 - M. 6823788 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 474-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RICARDO JOSE ARAGON MALDONADO**, cédula de identidad número 041-201271-0003C, presentó el día veintidós de noviembre del año dos mil siete ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Popular de Nicaragua, el día dieciocho de febrero del año dos mil siete, registrado con el número 02, Página 84, Tomo VII, del libro respectivo el dieciocho de febrero del año dos mil siete, ejemplar del Diario Oficial, La Gaceta, Número 75, del día veintitrés de abril del año dos mil siete, en el que publica su título en la página número 2340, Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día trece de noviembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-943, emitida el día veinte de noviembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 409667162, del día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2088, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día trece de noviembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **RICARDO JOSE ARAGON MALDONADO**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **RICARDO JOSE ARAGON MALDONADO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete y finalizará el veintidós de noviembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Enviase el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **RICARDO JOSE ARAGON MALDONADO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 00200 - M. 6823868 - Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 515-2007**

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **ARMANDO JOSE AGUILAR FIGUEROA**, cédula de identidad número 001-220774-0011V, presentó el día seis de diciembre del año dos mil siete ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día doce de diciembre del año dos mil seis, registrado con el número 39, Página 20, Tomo IX, del libro respectivo el doce de diciembre del año dos mil seis, ejemplar del Diario Oficial, La Gaceta, Número 54, del día dieciséis de marzo del año dos mil siete, en el que publica su título en la página número 1698, Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día cinco de diciembre del año dos mil siete, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-958, emitida el día seis de diciembre del año dos mil siete, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 41294035, del día cinco de diciembre del año dos mil siete.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo 2071, siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de diciembre del año dos mil siete, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **ARMANDO JOSE AGUILAR FIGUEROA**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a el Licenciado **ARMANDO JOSE AGUILAR FIGUEROA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicial el día once de diciembre del año dos mil siete y finalizará el diez de diciembre del año dos mil doce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **ARMANDO JOSE AGUILAR FIGUEROA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil siete. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 00115

La Dirección de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le refiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el folio 366, se encuentra la Resolución No. 3236-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3236-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciocho de Diciembre del año Dos Mil Siete, las diez y veinticinco minutos de la mañana, en fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y ACARREO COMERCIAL BON PANCASAN, R.L. (BON PANCASAN, R.L.) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana, del día veintiocho de octubre del año dos mil siete. Se inicia con cuarenta y cinco (45) asociados, veintiocho (28) hombres, diecisiete (17) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA Y ACARREO COMERCIAL BON PANCASAN, R.L. (BON PANCASAN, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: ALEJANDRO ALBERTO CERDA. 2. Vicepresidente: JORGE VALLE GURDIAN. 3. Secretario (A) ROSIBEL RIVERA. 4. Tesorero (a) MILEA DEL SOCORRO REYES ROBLETO Vocal. ELVYN MAURICIO PICADO MANZANARES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00197

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 366, se encuentra la Resolución No. 3237-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3237-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciocho de Diciembre del año Dos mil Siete, las diez y veinticinco minutos de la mañana, en fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil siete, presento solicitud se inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES EMANUEL, R.L. (COOPACSERME, R.L.) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día veintiocho de noviembre del año dos mil siete. Se inicia con ciento veintinueve (129) asociados, cincuenta (50) hombres, setenta y nueve (79) Mujeres. Con un capital suscrito de C \$ 8.850.00 (OCHOMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C \$ 8.850.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS MÚLTIPLES EMANUEL, R.L. (COOPACSERME, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: AURORA ELISA ESPINOZA VEGA. 2. Vicepresidente: BERTHA ADILIA PADILLA VELÁSQUEZ. 3. Secretario (A) CORA MARIA MERLO SEQUEIRA. 4. Tesorero (a) ESTEBANA OBANDO FERNÁNDEZ Vocal. MAURICIO CASTILLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00198

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 222 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 870-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 870-2007. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativa. Managua doce de Diciembre del año Dos Mil siete, las ocho de la mañana. Con fecha doce de Diciembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL NERLER AGUILAR CHAVARRIA, R.L. Constituida su domicilio social en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación de Reforma Parcial de Estatuto Y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 011 del folio 028 al folio 030 que fue celebrada a las nueve de la mañana, el día veintiocho de Octubre del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio precedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) arto. 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No.

499). RESUELVE: Apruébese e Inscríbese la Reforma Parcial de Estatuto y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL NERLER AGUILAR CHAVARRIA, R.L. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL NICOLAS CHAVEZ ALMENDAREZ R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los doce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00199

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el tomo V, de Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en Folio 351, que lleva el registro nacional de cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 827-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 827-2008, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua tres de enero del año dos mil ocho, las once de la mañana. Con fecha tres de enero del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTIFUNCIONAL "LOS LAURELES CMDTE. CARLOS FONSECA AMADOR" R.L. Constituido su domicilio legal en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la tarde, del día diez de diciembre del año dos mil siete. Se inicia con Ciento setenta y siete (177) asociados, ciento nueve (109) hombres, sesenta y ocho (68) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y pagados de C\$ 17,700.00 (DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fue fundado en los artículos 2, 23, inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (LEY 499) y artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTIFUNCIONAL "LOS LAURELES CMDTE. CARLOS FONSECA AMADOR" R.L. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: HENRY FERNANDO CHÁVEZ GARCÍA. 2. Vicepresidente: MARIO SAMUEL FUENTE CENTENO. 3. Secretario (a) MARVIN ANDRÉS MONTOYA SANDOVAL. 4. Tesorero (a) JOSÉ DOLORES BLANCO SOLÓRZANO. 5. Vocal: FRANCISCO FIDENCIO HERNÁNDEZ CONDE. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejada a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil ocho. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00346

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 362, se encuentra la Resolución No. 3226-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3226-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Diciembre del año Dos Mil Siete, las once de la mañana, en fecha diez de Diciembre del año dos mil siete,

presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LUZ ENTRE MUJERES" R.L., (COPELUZ, R.L.) Constituida en la Comunidad de Guasuyuca, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, a las diez de la mañana, del día veintiocho de Junio del año dos mil Siete. Se inicia con veintidós (22) asociados, cero (0) hombres, veintidós (22) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LUZ ENTRE MUJERES" R.L., (COPELUZ, R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. 1. Presidente: MARIA ELENA MERLO CASTILLO. 2. Vicepresidente: JUSTINA DEL ROSARIO MERLO OBANDO. 3. Secretario (A) NORMA IDALIA CASTELLÓN ACEVEDO. 4. Tesorero (a) REYNA DE JESÚS LIRA CARRAZCO. Vocal: LUCINDA ESPERANZA SALGADO MERLO. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 00347

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 165 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 640-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 640-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Marzo del año Dos Mil Siete, las dos y cuarenta minutos de la tarde. Con fecha ocho de febrero del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES TRABAJADORAS DE DIPILTO" R.L (COMUTRADI R.L) Siendo su domicilio social en la Comunidad de las manos, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación E Inscripción de Reforma Total de Estatutos, se encuentra registrada en Acta No. 02, folios 005 al 009, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a la diez y cinco minutos de la mañana, del día veintiséis de Mayo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "MUJERES TRABAJADORAS DE DIPILTO" R.L (COMUTRADI R.L) Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. - (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL**REGISTRO SANITARIO**

Reg. No. 00203- M. 6823793 - Valor C\$ 95.00

No. 133/2007

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (**DISAG-DGPSA-MAGFOR**) Conforme disposiciones de la Ley 274 "**Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **AGROCENTRO GUATEMALA**. A través de su representante: **ING. GUILLERMO CABEZAS**. Ha solicitado Registro para el producto: **HERBICIDA**. Principio Activo: **IMAZETAPYR**, Nombre Comercial: **INTTIFADA 70 WP**; Origen: **CHINA**. Con base a lo anterior, quien se considere con igual o mejor derecho puede oponerse a esta solicitud de Registro dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial, La Gaceta. Managua 21 de diciembre del 2007. Lic. Rosa Palma García, Directora.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 623 - M. 6830750 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación**Licitación Pública Restringida No. 01-2007**

PROYECTO: FOIL/INATEC "ADQUISICION DE BIENES PARA EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y UNIDADES MOVILES EN SIETE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL"

Resolución No. 22 -2007

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 15-2007, del día tres de Agosto del año dos mil siete; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Pública Restringida No. 01-2007 Proyecto: FOIL/INATEC "Adquisición de Bienes para Equipamiento de Talleres y Unidades Móviles en Siete Centros de Formación Profesional"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 21 de Diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la ofertas recomendadas corresponden efectivamente a ofertas favorables, por obtener un puntaje alto en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las propuestas.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Pública Restringida No.01-2007 Proyecto: FOIL/INATEC "Adquisición de Bienes para Equipamiento de Talleres y Unidades Móviles en Siete Centros de Formación Profesional"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Pública Restringida No. 01-2007** del 21 de Diciembre del año 2007.

b) Se adjudica parcialmente la **Licitación Pública Restringida No. 01-2007 Proyecto: FOIL/INATEC "Adquisición de Bienes para Equipamiento de Talleres y Unidades Móviles en Siete Centros de Formación Profesional"**, de la siguiente manera: **a)** a la Empresa **EDUCTRADE** hasta por la suma de **US \$ 538,845.87** (Quinientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco dólares con 87/100), **b)** a la Empresa **EDUNTER**, hasta por la suma de **US \$ 483,358.66** (Cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho dólares con 66/100), por ajustarse estas ofertas en todo al Pliego de Bases y Condiciones y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) Los Oferentes, ó sus representantes legales, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil siete.- Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC

Resolución de Adjudicación**Licitación Por Registro No. 14-2007****"ADQUISICION DE VEHICULOS PARA INATEC CENTRAL"****Resolución No. 23-2007**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 37-2007, del día diecinueve de Noviembre del año dos mil siete; Para "Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado Y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación por Registro No. 14-2007 "Adquisición de Vehículos para INATEC CENTRAL"** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 20 de Diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a una oferta favorable, por obtener un puntaje alto en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 14-2007, "Adquisición de Vehículos para INATEC CENTRAL"**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Por Registro No. 14-2007** del 20 de Diciembre del año 2007.

b) Se adjudica la **Licitación Por Registro No. 14-2007, "Adquisición de Vehículos para INATEC CENTRAL"** a la Empresa **AUTONICA, S.A.**, hasta por la suma de **C\$ 1, 872,499.50 (Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Córdoba con 50/100), incluyendo los impuestos.**

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta y Un días del mes de Diciembre del año dos mil siete.- Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 626 - M. 6830741 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA**LICITACION POR REGISTRO No 10-2007****"ADQUISICION DE UNIFORMES
PARA PERSONAL 2007"**

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"ADQUISICION DE UNIFORMES PARA PERSONAL 2007"**.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Adquisición de Uniformes dando cumplimiento al Convenio Colectivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), con sus trabajadores.

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de tesorería, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.", el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdoba, no reembolsables los días 14 al 16 de Enero del año 2008, de 8:30 a.m. – 04:30 p.m. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el tercer piso de este mismo Edificio; luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación, en caso de no ser el representante legal del oferente participante; esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitación e indicar el nombre completo, Cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas por escrito en un período comprendido entre el 14 al 18 de Enero de 8:30 a.m. – 04:30 p.m., por escrito dirigidas a la oficina de la Unidad de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 21 de Enero.

6) La Reunión de Homologación se llevará a cabo el día 18 de Enero del 2008, a las 09:00 de la mañana, el lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicadas Frente al Cementerio San Pedro, Managua.

7) La recepción y apertura de las Ofertas deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 28 de Enero del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar, lugar de reunión en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicadas frente al Cementerio San Pedro, Managua.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta.

Dr. Roberto López Gómez, Presidente Ejecutivo.

2-1

ESTADOS FINANCIEROS**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. No. 625 - M. 6820544 - Valor C\$ 190.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVOS		PASIVOS			
I-1 <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	23,658,202,108.43	II-1 <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	39,887,791,965.59
ACTIVOS DE RESERVA	19,552,301,312.83		PASIVOS DE RESERVA	5,306,913,872.14	
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L S	3,878,940,082.54		PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,740,542,473.14	
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>226,960,713.06</u>		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L S.	4,402,028,221.58	
			OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>16,438,307,398.73</u>	
I-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>		<u>46,415,474,294.47</u>	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>		29,892,094,878.36
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34,127,595,924.05		PASIVOS MONETARIOS	12,120,610,708.46	
CREDITOS A RESIDENTES	762,598,768.34		PASIVOS CUASIMONETARIOS	7,302,483,400.36	
ACTIVOS FIJOS	113,521,184.32		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	9,904,831,584.75	
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>11,411,758,417.76</u>		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	107,413,114.19	
			FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	62,504,630.57	
			OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>394,251,440.03</u>	
			TOTAL PASIVOS		<u>69,779,886,843.95</u>
			III <u>CAPITAL Y RESERVA</u>		293,789,558.95
			CAPITAL	10,571,428.58	
			APORTE FMI	262,075,273.21	
			RESERVA LEGAL	<u>21,142,857.16</u>	
			IV REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	-	
			IV UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO		
TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>70,073,676,402.90</u>	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$	<u>70,073,676,402.90</u>
Cuentas de Orden Deudoras			Cuentas de Orden Acreedoras		
Cuentas Patrimoniales y Terceros		13,670,633,882.08	Cuentas Patrimoniales y Terceros		17,506,655,812.56
Cuentas por Contra Especiales		22,714.79	Cuentas Contingentes Especiales		22,714.79
Cuentas por Contra Deudoras		<u>17,506,655,812.56</u>	Cuentas por Contra Acreedoras		<u>13,670,633,882.08</u>
	C\$	<u>31,177,312,409.43</u>		C\$	<u>31,177,312,409.43</u>

Javier Gutiérrez , Gerente de Contabilidad.

**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2007**

I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$	2,018,589,541.49
Intereses y Descuentos Devengados	2,018,589,541.49	
II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u>		1,964,223,740.56
Gastos Financieros	<u>1,964,223,740.56</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>54,365,800.93</u>
III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u>		52,739,561.09
Ingresos de Operación	52,739,561.09	
IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u>		418,370,400.91
Gastos de Operaciones	<u>418,370,400.91</u>	

UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(365,630,839.82)
V. <u>OTROS INGRESOS</u>	465,854,708.66
VI. <u>OTROSEGRESOS</u>	<u>37,076,297.71</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	<u><u>C\$ 117,513,372.06</u></u>

Javier Gutiérrez A., Gerente de Contabilidad

ALCALDIA

Reg. No. 624 - M. 6830604 - Valor C\$ 145.00

ALCALDIA MUNICIPAL		
PROPUESTA DE PROYECTOS A		
No	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO DEL PROYECTO PREVISTA
1	Contrucción de Andenes 5km Casco Urbano	1,536,628.33
2	Contrucción de Puente la Montañita No. 2 y La Piedra	1,412,466.28
3	Reemplazo de Escuela Benito Juarez San Ramon	2,316,329.73
4	Mejoramiento de Techo	250,000.00
5	Mejoramiento de Iglesia Tisma Grande	40,000.00
6	Compra de Terreno Lotificar casco urbano	95,000.00
7	Segunda Etapa Proyecto Turistico	500,000.00
8	Parque Infantil El Cielo	95,000.00
9	Segunda Etapa Rehabilitacion Bloquera Municipal	50,000.00
10	Mejoramiento de Caminos	250,000.00
11	Reemplazo de la Escuela las Cortezas	1,500,000.00
12	Terreno para cementerio el Palenque 1 mz	48,000.00
13	Mejoramiento Edificio Alcaldia Muncial	600,000.00
14	Compra de Terreno en Santa Cruz 1 mz	48,000.00
15	Compra de Terreno Para Cementerio Casco Urbano	50,000.00
16	Mejoramiento Estadio San Jeronimo	190,000.00
17	Mejoramiento del Instituto Santos Dias Rivera	200,000.00
18	Estadio de Beisbol el Riito	190,000.00
19	Asfalto de 4 km Camino a la Laguna	500,000.00
20	Entrada Principal a la Iglesia la La Pidra	50,000.00
21	Compra de 1 mz de Tierra Montañita No2	48,000.00
22	Mantenimiento de la Escuela Montañita No 2	35,000.00
23	Andenes Poblado Mayor Montañita No1	55,832.39
24	Adoquinado entrada Secundaria Noel Morales	180,000.00
25	Mantenimiento de Estadio Municipal	100,000.00
26	Mantenimiento de Estadio Infantil Multiuso	30,000.00
27	Inversion Social	40,000.00
28	2 Rampa Entrada Camilo Ortefga	30,000.00
29	2 Rampa Entrada Primero de Mayo	25,000.00
30	Mantenimiento de Proyectos Estadios (Cortezas, San Ramon,)	85,000.00
TOTALES		10,550,256.73
ELABORADO POR: _____		(FIRMA Y SELLO)
		AUT:

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 00170 - M. 6823805 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 069, Página 035, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAQUEL DEL SOCORRO SEQUEIRA PEREZ, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA - SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA- Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00171 - M. 6823839/2875977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 073, Página 037, Tomo II del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANTONIA YSOLINA ARROLIGA BODAN, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA - SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 00172 - M. 6823800 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. JJ. SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

TRACCEE MARIA CALDERA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 12 de julio del 2007. - Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00173 - M. 6823856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. CC. EE. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NINOSKA DE LOS ANGELES CARRANZA CHAVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 13 de julio del 2007. - Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 00174 - M. 6823829- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 186, Tomo VIII, Partida 4156, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GERMAN ENRIQUE FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00175 - M. 6823811- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 143, Tomo VIII, Partida 4041, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

GLADYS MARIA MARENCO PADILLA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, veintidós de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00176 - M. 6823837- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 108, Tomo VIII, Partida 3934, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA COREA AMPIE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, uno de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00177 - M. 6823871 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 086, Tomo VIII, Partida 3869, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE ANGEL MAIRENA CHAVARRIA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos

los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 00178 - M. 6823807 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 445, Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CARMEN MARIA VASQUEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00179 - M. 6823797 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 154, Página 77, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

EMMA ELIZABETH PICADO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de mayo de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00180 - M. 6823802/1628749 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 430, Página 216, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JENNIFER DEL SOCORRO GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, con mención en Administración Educativa, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 00181 - M. 6823843 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 410, Página 206, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARTHA ELENA GADEARIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de septiembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 19964- M. 6823501- Valor C\$ 285.00

ADILIA DEL SOCORRO COLLADO SALINAS, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones, que en vida pertenecieron a su hermano **Oscar Alberto Salinas Collado**. Juzgado Civil del Distrito de Masaya, diecisiete de diciembre del año dos mil siete. Oponerse. Dr. Danilo Jiménez Cajina. Juez Civil del Distrito de Masaya.

3-2